



Puesto de Bolsa
Afiliado de la BVRD

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Código: CUM-COD-GC
Clasificación: Uso Interno
Fecha de Última Aprobación: 25/06/2025

Propietario: Cumplimiento y Legal
Fecha de Creación: 05/05/2020

ÍNDICE

1. MARCO LEGAL	5
2. DEFINICIONES	5
3. PREÁMBULO Y ALCANCE	7
ALCANCE	9
4. MISIÓN	9
5. VALORES Y OBJETIVOS	9
6. RESUMEN DE LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS	10
7. DESCRIPCION DE LA SOCIEDAD	10
BREVE HISTORIA	10
OBJETO SOCIAL	10
NATURALEZA DE LA SOCIEDAD	11
ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD	12
8. COMPROMISO CON EL GOBIERNO CORPORATIVO	12
BREVE DESCRIPCION DEL PROCESO DE ADOPCION E IMPLEMENTACION DE LAS PRACTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO	12
PILARES QUE SUSTENTAN EL MODELO DE GOBIERNO ADOPTADO POR LA SOCIEDAD	13
CITAR LAS PRINCIPALES POLITICAS VIGENTES, INDICANDO EL ORGANO REponsable DE LA APROBACION Y FECHA DE LA ULTIMA VERSION	14
9. PROPIEDAD	14
DERECHO DE LOS ACCIONISTAS Y SU TRATA EQUITATIVO	14
DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA TENDENCIA DE ACCIONES	15
DERECHOS DE INFORMACION DE LOS ACCIONISTAS	18
10. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	19
TIPOS DE ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS	19
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL	19
DE LAS DEMAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS	21
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	21
FALCUTADES DE LAS ASAMBLEAS	22
PLAZO Y MECANISMOS DE CONVOCATORIA	22
ORDEN DEL DIA	23
COMPOSICION DE LA MESA DIRECTIVA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y VOTACIONES	23
ACTAS	23
QUORUM DE CONSTITUCIÓN Y DECISIÓN	23
MECANISMOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS ASAMBLEAS	24
DERECHO DE INFORMACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS ASAMBLEAS	24



11. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	25
COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. NUMERO Y ESTRUCTURA Y POSICIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	25
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	27
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	27
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	27
OTROS FUNCIONARIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	28
PROCESO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DE CUALQUIER COMISIÓN	28
REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	29
REQUISITO PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EXTERNO INDEPENDIENTE	29
DIMISIÓN Y CESE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	30
DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	30
DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	31
DERECHO DE INFORMACION	31
DERECHO DE RECIBIR ASESORÍA	31
DERECHO A INTERACTUAR CON LA ALTA GERENCIA	31
DERECHO A UNA REMUNERACIÓN AJUSTADA A LAS RESPONSABILIDADES	31
FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	31
COMITÉS DE APOYO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	33
COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO REGULATORIO	34
MÉTODO DE EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	36
12. ARQUITECTURA O AMBIENTE DE CONTROL	36
CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	37
AUDITORIA EXTERNA	37
CUMPLIMIENTO REGULATORIO	38
SISTEMA DE CONTROL INTERNO	38
13. ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN ORDINARIA	38
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SOCIEDAD	39
ALTA GERENCIA, POSICIONES INDIVIDUALES	39
PRINCIPALES COMITÉS	39
POLÍTICA DE REMUNERACIÓN DE LA ALTA GERENCIA	40
14. TRANSPARENCIA Y REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	40
15. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS Y TRANSPARENCIA CON PARTES VINCULADAS	41
PREVENCIÓN, MANEJO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	42
16. DESCRIPCIÓN DE LAS REGLAS DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA	45
17. MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON LOS ACCIONISTAS Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	45



18.	REVISION Y ACTUALIZACIÓN	46
19.	CONTROL DE CAMBIOS – HISTORIAL DE REVISIONES.....	47
20.	TABLA DE MODIFICACIONES PENDIENTES	47
21.	ANEXOS	48



1. MARCO LEGAL

Para la elaboración del presente manual fueron consultados los siguientes textos legales:

- Constitución de la Republica Dominicana votada y proclamada en fecha 13 de junio de 2015;
- Ley número 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana del 21 de diciembre de 2017 (en adelante, la “Ley del Mercado”);
- Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada número 479-08, modificada por la ley número 31-11 (en adelante, la “Ley de Sociedades”);
- Reglamento que regula la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano de fecha 11 de diciembre de 2018, R-CNMV-2018-12- MV;
- Reglamento para los Intermediarios de Valores aprobado mediante la primera resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 13 de agosto del 2019, R-CNMV-2019-21-MV;
- Reglamento de Gobierno Corporativo aprobado mediante única resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 2 de abril de 2019, R-CNMV-2019-11-MV (En adelante, el “Reglamento de Gobierno Corporativo”);
- Norma sobre Gestión de Riesgos para los Intermediarios de Valores y las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión de fecha 20 de noviembre de 2015, R-CNV-2015-35-MV; y,
- Estatutos Sociales de Alpha suscritos en fecha 14 de mayo del 2020

2. DEFINICIONES

- **Accionista Significativo.** Aquel accionista que por sí solo o en virtud de acuerdo con otros accionistas, es titular de derechos de voto que superan un determinado límite, fijado en el diez por ciento (10%) del total del derecho de voto.
- **Alta Gerencia.** La integran una parte del personal clave de la dirección y en concreto el gerente general o ejecutivo principal y las personas que reportan directamente a él. Los miembros de la alta gerencia son los responsables de planificar, dirigir y controlar las estrategias y las operaciones de la sociedad que han sido previamente aprobadas por el consejo de administración.
- **Apetito de Riesgo.** Es el límite agregado en función de los tipos de riesgos que el consejo de administración y la alta gerencia están dispuestos a asumir y gestionar para cumplir sus objetivos de negocios.



- **Capacidad de Riesgo.** Máximo nivel de riesgo que una organización puede soportar en la persecución de sus objetivos.
- **Código de Gobierno Corporativo.** Documento que tiene por objeto compilar y revelar de forma ordenada y sistematizada las principales prácticas respecto al gobierno de la sociedad que han sido adoptadas – vía legislación, regulación o autorregulación - e implementadas a través de los estatutos, reglamentos internos, políticas u otros instrumentos equivalentes, con el objetivo de generar competitividad, transparencia y confianza.
- **Comité(s) del Consejo de Administración.** Son órganos de estudio y apoyo con capacidad de presentar propuestas al consejo de administración sobre las materias objeto de su competencia. Son creados por el consejo de administración, exclusivamente integrados por consejeros y, eventualmente, pueden ejercer por delegación determinadas funciones establecidas por las normativas internas que regulan el comité.
- **Consejo de Administración.** Es el máximo órgano colegiado elegido por los accionistas que tiene atribuidas todas las facultades de administración y representación de la sociedad, contempladas en los estatutos sociales y es responsable de velar por el buen desempeño de la alta gerencia en la gestión ordinaria.
- **Consejeros Externos Independientes del Consejo de Administración.** Son aquellas personas de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimiento para la administración de la sociedad y cuya vinculación con ésta, sus accionistas consejeros y miembros de la alta gerencia se circunscribe exclusivamente a la condición de miembro del consejo de administración, lo que no impide la tenencia de un porcentaje poco relevante de acciones de la sociedad, que en ningún caso podrá superar el tres por ciento (3%) del capital suscrito y pagado.
- **Consejeros Externos Patrimoniales del Consejo de Administración.** Son los accionistas o representantes de accionistas, personas físicas o jurídicas o personas que tienen una relación personal o profesional con los accionistas, que no están vinculados laboralmente con la sociedad y son ajenas a la gestión diaria de la misma y cuya pertenencia al consejo de administración se deriva, directa o indirectamente, de la participación patrimonial en el capital de la sociedad o de la voluntad de un accionista concreto o conjunto de accionistas actuando de forma concertada.
- **Consejeros Internos o Ejecutivos del Consejo de Administración.** Son aquellos miembros, accionistas o no, que mantienen con la sociedad una relación laboral estable y remunerada con competencias ejecutivas y funciones de alta dirección en la sociedad o sus empresas vinculadas.
- **Control interno.** Conjunto de herramientas y procesos diseñados para proveer al consejo de administración, la alta gerencia y los demás ejecutivos, una razonabilidad en el logro de los objetivos referidos a la eficacia y eficiencia de las operaciones de la sociedad, el cumplimiento de las normas que le son aplicables y la confiabilidad de que la información financiera se genera de manera razonable.
- **Gobierno Corporativo.** Conjunto de principios y normas mínimas que rigen el diseño, integración e interacción entre el consejo de administración, la alta gerencia, accionistas, empleados, partes vinculadas y otros grupos de interés que procuran gestionar los



conflictos, mitigar los riesgos de gestión y lograr un adecuado fortalecimiento de la administración, mejorando la transparencia, las políticas de remuneración de los participantes del mercado de valores y la forma como los objetivos de la sociedad son establecidos y alcanzados.

- **Ejecutivo Principal.** Posición individual dentro de la sociedad que responde ante el consejo de administración. El ejecutivo principal es el máximo responsable de la gestión de la sociedad y a él reportan de forma directa la mayoría de los miembros de la alta gerencia.
- **Informe Anual de Gobierno Corporativo.** Es un documento aprobado por el consejo de administración que explica las prácticas de gobierno corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos durante el año.
- **Negocio Conjunto.** Es un acuerdo contractual en virtud del cual dos (2) o más personas emprenden una actividad económica para compartir el control y que requiere el consentimiento unánime de las partes que están compartiendo el control, según lo establecido en el artículo 7 (Supuestos de Vinculación) del Reglamento de Gobierno Corporativo.
- **Operación Material.** Es cualquier operación entre empresas vinculadas que no se encuentre dentro del giro ordinario de los negocios de cualquiera de las mismas o que no se realice en condiciones de mercado, o que, tratándose de una operación dentro del giro ordinario y en condiciones mercado, supere las facultades de aprobación otorgadas en los estatutos sociales o acuerdo del consejo de administración a los representantes legales.
- **Participación Significativa.** Se considera participación significativa, al control de manera directa o a través de terceros, del diez por ciento (10%) o más del capital suscrito y pagado de la sociedad.
- **Parte Interesada.** Persona física o jurídica (accionistas, consejo de administración, alta gerencia, empleados, o terceros) que pueda afectar o ser afectada y que pueda tener beneficio o perjuicio por las actividades u operaciones de la sociedad. También pueden considerarse como parte interesada al regulador, el Estado, los gremios y a la comunidad en general.
- **Partes vinculadas.** Son aquellas personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo 252 de la Ley del Mercado (Empresas Vinculadas) y los supuestos previstos en el artículo 7 (Supuestos de Vinculación) del Reglamento de Gobierno Corporativo.
- **Personal Clave de Dirección.** Son aquellas personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, ya sea directa o indirectamente.

3. PREÁMBULO Y ALCANCE

La cultura del gobierno corporativo es un estándar mundial, considerado como recurso de convivencia industrial en el desarrollo de las instituciones y organizaciones cuyos capitales tienen su origen en distintas fuentes, por consecuente, la dirección es compartida y requiere de un código de convivencia.



La responsabilidad compartida, por tanto, requiere del reconocimiento del compromiso institucional, así como de la práctica interna que permita la sistematización de la gobernanza. Asimismo, exige el conocimiento de los estatutos, reglamentos y procedimientos aprobados por los miembros del Consejo de Administración y reconocidos por los accionistas de las sociedades.

El presente documento adopta criterios técnicos y de conducta encaminados a preservar los derechos de los accionistas y clientes vinculados a Alpha Sociedad de Valores, S.A. Puesto de Bolsa (en adelante, “Alpha” o la “Sociedad”), incluyendo el establecimiento de reglas claras y concretas que permitan realizar el control de la gestión de los administradores en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades asignadas, así como la prevención de posibles conflictos de interés que puedan enfrentar sus directivos, ejecutivos, gerentes, empleados, clientes y proveedores de Alpha.

Se considera en este documento todo lo relativo a su definición, responsabilidad, composición, limitaciones, criterio de selección, edad y mecanismo de selección de los miembros del Consejo de Administración. Además, se incluye la estructura en número y condición que permita controlar el negocio y representar adecuadamente a los inversionistas.

Este Código de Gobierno Corporativo consolida los principios y prácticas adoptados por Alpha, con el fin de cumplir con los siguientes objetivos principales:

- **Establecer normas de conducta y ética para la alta dirección**, ejecutivos, gerentes y colaboradores de Alpha, que sirvan como directrices para asegurar un comportamiento alineado con el cumplimiento de sus responsabilidades y el logro de los objetivos organizacionales.
- **Desarrollar directrices** que estén en concordancia con las normativas emitidas por las entidades de control, con el fin de prevenir conflictos de interés entre la alta dirección, ejecutivos, gerentes y colaboradores que puedan comprometer la integridad de la Sociedad.
- **Implementar principios y procedimientos** claros para la creación y el funcionamiento adecuado de este Código de Gobierno Corporativo, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas dentro de la organización.
- **Definir los aspectos clave que deben ser objeto de supervisión y control**, asegurando que se lleve un adecuado monitoreo de los procesos más relevantes para el buen funcionamiento de la empresa.
- **Establecer los comités necesarios dentro del gobierno corporativo**, detallando sus funciones y responsabilidades, con el objetivo de asegurar que las decisiones se tomen de manera efectiva y en cumplimiento con las mejores prácticas de gobernanza.
- **Promover la transparencia y la rendición** de cuentas en todas las acciones y decisiones del gobierno corporativo, asegurando que los procesos sean claros, accesibles y que los resultados sean evaluados y comunicados de manera oportuna a todas las partes interesadas.
- **Fomentar la sostenibilidad y la responsabilidad social** en todas las decisiones estratégicas y operativas, asegurando que las acciones de la empresa estén alineadas con el bienestar social y ambiental, además del desempeño financiero.



ALCANCE

Con el presente Código de Gobierno Corporativo se busca lograr que las normas de ética y conducta sean cumplidas en todo nivel jerárquico de Alpha, de manera que se garantice un buen gobierno corporativo, disminuyendo la posibilidad de conflictos de interés y contravenciones a las normas establecidas por el órgano de control que en esta materia puedan afectar a la Sociedad en cualquier momento.

Las disposiciones del presente Código aplican para todas las actuaciones de los accionistas, miembros del Consejo de Administración, la Alta Gerencia, Auditoría Interna y Externa, Gerencia General y cargos con responsabilidad equivalente, Gerentes de Departamento, Ejecutivos de Negocios y demás colaboradores de Alpha.

4. MISIÓN

La misión general de Alpha es ser reconocidos en el mercado de valores como un proveedor de servicios financieros dinámico e innovador que ofrece a sus clientes las mejores propuestas de rentabilidad y servicio. Para ello Alpha se comprometió y se compromete a contar con un sistema de Gobierno Corporativo que, inspirado en los principios de transparencia, respeto, responsabilidad y equidad, promueve la adopción de mejores prácticas, reglas e instancias de decisión adecuadas que contribuyan a la gestión sostenible de la compañía. Por ello, la ética y el Gobierno Corporativo han sido definidos como un habilitador inherente a la estrategia de la organización, en la cual el logro de sus objetivos trazados es tan importante como la forma de alcanzarlos.

5. VALORES Y OBJETIVOS

Participar de manera muy activa en el desarrollo del mercado de valores de la República Dominicana, manteniendo una activa cartera de inversiones para contribuir de manera significativa con el funcionamiento interno del mercado de valores, en términos de liquidez, nuevos productos, oportunidades de acceso y ampliación de los participantes, todo ello desde una organización eficiente y con personal altamente calificado, capaz de proporcionar un servicio de calidad a los clientes y altos retornos a los accionistas.

Los valores fundamentales que priman en Alpha son:

- **Integridad:** Inspiramos confianza, hacemos lo que decimos, con responsabilidad y compromiso.
- **Pasión por la excelencia:** Nos adueñamos de los retos, nos mueve la oportunidad de crecer, el aprendizaje continuo y la creación de valor.
- **Colaboración:** Nos apalancamos en la genialidad colectiva. Nos caracteriza nuestra cultura abierta, el trabajo en equipo y el empoderamiento.
- **Creatividad:** Exploramos formas distintas de hacer las cosas para generar cambios.

El objetivo de Alpha tiene como base los siguientes pilares:

- **Innovador:** somos simples, ágiles y novedosos.



- **Personal:** trabajamos para ofrecer una experiencia única, centrada en la gente.
- **Sostenible:** actuamos con propósito e integridad para dejar una huella positiva.
- **Relevante:** somos líderes enfocados en cuestiones que importan.

6. RESUMEN DE LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS

ALPHA es una entidad organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana que tiene por objeto principal dedicarse a la intermediación de valores objeto de oferta pública en los mercados bursátil y extrabursátil, pudiendo realizar además todas y cada una de las actividades señaladas por la Ley del Mercado de Valores de la República Dominicana, sus reglamentos de aplicación y normas complementarias, así como cualesquiera otras operaciones y servicios que sean compatibles con la actividad de intermediación en el mercado de valores y que previamente, y de manera general, autorice la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.

ALPHA, es una institución innovadora especializada en ofrecer servicios de intermediación de valores, brindando un trato diferenciado que le permite presentar las opciones de inversión que mejor satisfagan las necesidades particulares de sus clientes. En este tenor, los objetivos de ALPHA se centran en ofrecer servicios de calidad que generen valor a sus clientes, mediante ofertas innovadoras en productos y servicios, bajo una adecuada administración de riesgos y enmarcado en los valores institucionales que le originen.

7. DESCRIPCION DE LA SOCIEDAD

BREVE HISTORIA

Fundada en el año 2008 bajo el nombre de FISECO y el 2011 pasa a ser ALPHA sociedad de Valores, S.A, Puesto de Bolsa el cual es un intermediario de valores autorizado para operar como puesto de bolsa en la República Dominicana. Se encuentra inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el número SIVPB-018.

OBJETO SOCIAL

El Puesto de Bolsa tiene por objeto exclusivo dedicarse a realizar aquellas actividades señaladas en el artículo 157 de la Ley que Regula el Mercado de Valores de la República Dominicana, núm. 249-17 del 21 de diciembre de 2017, con carácter indefinido, (en adelante, la “Ley del Mercado”), así como cualquiera otras operaciones y servicios que sean compatibles con la actividad de intermediación en el mercado de valores y que previamente hayan sido aprobadas por la Superintendencia de Valores mediante norma de carácter general.

De conformidad con las disposiciones de la Ley del Mercado, la Sociedad podrá realizar las siguientes actividades:

- Negociar valores de oferta pública inscritos en el Registro por cuenta propia y de clientes.
- Negociar valores de oferta pública por cuenta propia en el sistema electrónico de negociación directa.



- Realizar operaciones de contado o a plazo en cualquier mecanismo centralizado de negociación o en el Mercado OTC.
- Recibir valores y fondos de sus clientes para las operaciones del mercado de valores.
- Operar cuentas propias o de clientes, abiertas y mantenidas en depósitos centralizados de valores autorizados.
- Realizar operaciones de compraventas, reporto de valores, ventas en corto, préstamos de valores y préstamos de margen, con valores de oferta pública.
- Ofrecer el servicio de operar cuentas mercantiles de valores de oferta pública por órdenes de sus clientes.
- Promover y colocar valores de oferta pública.
- Participar como agente estructurador en emisiones de oferta pública.
- Realizar operaciones con instrumentos derivados por cuenta propia y de sus clientes.
- Realizar colocaciones primarias de valores de oferta pública, conforme a las modalidades establecidas reglamentariamente.
- Promover el registro de valores extranjeros de oferta pública en el Registro y en la rueda de negociación de valores extranjeros, en sujeción a lo establecido en el párrafo II del artículo 78 de esta ley.
- Actuar como creadores de mercado.
- Emitir valores de oferta pública.
- Administrar carteras de sus clientes.
- Realizar otras operaciones, actividades y servicios conexos a su objeto que demanden las nuevas prácticas financieras, previa aprobación del Consejo y en la forma que reglamentariamente se determine.
- Asistir, informar u opinar siempre sobre operaciones del mercado de valores en materia de finanzas corporativas, efectuar valoraciones financieras de empresas o proyectos, fusiones, escisiones, adquisiciones, negociación de paquetes accionarios, compra y venta de empresas.

NATURALEZA DE LA SOCIEDAD

Alpha, miembro de la Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana, es una entidad cuyo objeto social único es la intermediación de valores de oferta pública y las demás actividades autorizadas previstas en la Ley No. 279-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, por su reglamento y normas complementarias.



ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

El Capital Social Autorizado se fija en la suma de Novecientos Millones de Pesos Dominicanos con Cero Centavos (RD\$900,000,000.00) moneda de curso legal en la República Dominicana, dividido en Nueve Millones de (9,000,000) acciones de un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00) cada una; más el diez por ciento (10%) de su Capital Social Suscrito y Pagado de reserva legal, en consonancia con las disposiciones del artículo 47 de la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada número 479-08 y sus modificaciones (en adelante la “Ley No. 479-08 y sus modificaciones”) y el artículo 47 de estos Estatutos Sociales.

ACCIONISTAS	ACCIONES Y VOTOS	VALOR TOTAL	PORCENTAJE
SERVICIOS CORPORATIVOS DOMINICANOS (SCD), S.A.*	8,999,997	RD\$ 899,999,700.00	99.99%
MILENIO ACQUISITION, INC.	3	RD\$ 300.00	0.01%
TOTALES	9,000,000	RD\$ 900,000,000.00	100%

*El único accionista de SCD es Grupo Mercado Electrónico, S.A.

8. COMPROMISO CON EL GOBIERNO CORPORATIVO**BREVE DESCRIPCION DEL PROCESO DE ADOPCION E IMPLEMENTACION DE LAS PRACTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO**

En Alpha contamos con un conjunto de prácticas de transparencia, ética, gobierno corporativo, control interno y riesgos que permiten garantizar que tengamos un modelo de Gobierno Corporativo sólido y sostenible, que genere confianza para todos los grupos de interés y garantice la sostenibilidad con el objetivo de convertir a Alpha en el puesto de bolsa de referencia de la República Dominicana.

A lo largo de nuestra historia, hemos buscado cimentar la toma de decisiones en sólidos principios éticos y de transparencia, y la cultura en un sistema de valores institucionales que se ven reflejados en nuestro actuar, generando así coherencia entre lo que pensamos, decimos, hacemos y proyectamos.

En esta nueva etapa, hemos reforzado nuestro gobierno corporativo, con especial intensidad en el rol y funcionamiento del Consejo de Administración y su papel en la gestión de los riesgos, de acuerdo con los más altos estándares internacionales en esta materia. Para Alpha, una gobernanza robusta constituye el elemento clave para garantizar un modelo de negocio sostenible a largo plazo.

Tenemos un Consejo de Administración altamente cualificado; la experiencia, conocimiento y dedicación de los consejeros y la diversidad en su composición constituyen elementos esenciales para alcanzar nuestros objetivos.



En línea con la misión, y en el marco de su función general, el consejo de administración adopta las decisiones que se refieren a las principales políticas y estrategias de la Sociedad, la cultura corporativa, la definición de la estructura societaria y la promoción de las políticas adecuadas en materia de responsabilidad social corporativa. Además, en especial, en el ejercicio de su responsabilidad en la gestión de todos los riesgos, debe aprobar y monitorizar el marco y apetito de riesgo y su alineamiento con los planes de negocio de Alpha, asegurar el correcto reporte por parte de todas las unidades y vigilar el funcionamiento de las tres líneas de defensa, garantizando la independencia de los responsables de riesgos, cumplimiento y auditoría interna y su acceso directo al consejo.

Este Código de Gobierno Corporativo dispone de las políticas claras para lograr una operatividad eficiente dentro de la sociedad, manteniendo un ambiente de supervisión y control efectivo bajo el espíritu de implementar, ejecutar y mejorar constantemente los principios y sanas prácticas de buen gobierno corporativo en consonancia con las mejores prácticas y los estándares establecidos.

En cuanto al modelo de gobierno adoptado por la sociedad, es importante resaltar que la misma se rige por lo dispuesto en la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley No. 31-11, promulgada en fecha 10 de febrero del año 2011, así como sus modificaciones posteriores (en lo adelante “Ley de Sociedades”) y demás normas que resultan aplicables, en las disposiciones de los Estatutos Sociales (los “Estatutos”) y en este Código de Gobierno Corporativo.

La sociedad en su calidad de participante del Mercado de Valores inscrito en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana (RMV), se encuentra sometida a las normas que regulan el Mercado de Valores de la República Dominicana. Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad se encuentra bajo el control de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (SIMV), en los términos estipulados por la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, así como sus modificaciones, su Reglamento de aplicación, el Reglamento de Gobierno Corporativo, el Reglamento que regula la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva en el mercado de valores dominicano, así como también, por todas aquellas disposiciones reglamentarias y normativas emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores.

PILARES QUE SUSTENTAN EL MODELO DE GOBIERNO ADOPTADO POR LA SOCIEDAD

Este Código de Gobierno Corporativo consolida siguientes los principios:

- **Proteger los derechos** e intereses legítimos de los accionistas.
- Asegurar **un trato equitativo** para cada accionista.
- **Prohibir cualquier tipo de acción que pudiera significar un obstáculo** al ejercicio del derecho de reclamo que, ante las vías ordinarias de derecho, tiene cada accionista, cuando entienda que el mismo ha sido afectado.
- **Ejercer la función de control y vigilancia**, para velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente frente a los accionistas.
- Asegurar que se presente **la información de manera precisa**, oportuna conforme a la normatividad de las entidades de control de Republica Dominicana y de modo regular acerca de todas las cuestiones materiales referentes a la Sociedad, incluidos



especialmente las decisiones que acarreen cambios fundamentales en la sociedad, los resultados, la situación financiera, la propiedad y el gobierno de la Sociedad.

- **Estipular las directrices estratégicas y control eficaz de la dirección** por parte del Consejo de Administración, y la responsabilidad de este hacia Alpha. En ese sentido, debe asegurar que los miembros del Consejo actúen con objetividad e independencia frente a los posibles conflictos de intereses.
- Los **miembros del Consejo deben estar calificados** para sus posiciones, tener una clara comprensión de sus roles en el gobierno corporativo y ser capaces de ejercer un juicio atinado acerca de los asuntos de la entidad.
- Velaran por el **cumplimiento de la normatividad** de los entes de control nacionales y las normas internacionales de lavado de activos y financiación terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

CITAR LAS PRINCIPALES POLITICAS VIGENTES, INDICANDO EL ORGANO REPONSABLE DE LA APROBACION Y FECHA DE LA ULTIMA VERSION

La sociedad cuenta con Manuales, Políticas, Códigos y Procedimientos Internos para garantizar su buen funcionamiento y gestión, las cuales han sido aprobadas por el Consejo de Administración de la sociedad, a lo largo de la existencia de esta.

Muestra de estos son:

- Manual de Políticas y Procedimientos;
- Manual para la Prevención de Lavado de Activos, financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;
- Manual Administrativo;
- Manual de Gestión de Riesgos;
- Código de Gobierno Corporativo;
- Código de Ética y Buena Conducta;

9. PROPIEDAD

DERECHO DE LOS ACCIONISTAS Y SU TRATA EQUITATIVO

Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos inherentes a las acciones de conformidad con la ley y con lo previsto en estos Estatutos, las acciones confieren a sus titulares los siguientes derechos:

- **Derecho de Voto.** Cada accionista dispondrá de un voto por cada acción que posea. Los accionistas podrán votar en todos los asuntos sobre los cuales estén facultados a votar y cada accionista tendrá el derecho de asistir a las Asambleas



Generales de Accionistas. Los accionistas tienen derecho en las Asambleas Generales a un voto por cada acción de la que sean titulares;

- Derecho de información. Todo accionista reconocido de Alpha, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital de la sociedad, tendrá el derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispongan los contratos de sociedad o los estatutos sociales. Las informaciones deberán ser solicitadas por cualquier medio escrito.
- Derecho a percibir dividendos. Sujeto a las disposiciones legales aplicables y a las contenidas en estos Estatutos, incluyendo las disposiciones sobre las separaciones obligatorias a la Reserva Legal descrita en el artículo 47 de estos Estatutos, los accionistas tendrán derecho a recibir, al momento de ser declarados por los accionistas del Puesto de Bolsa, dividendos pagados en efectivo, propiedades o acciones;
- Derechos sobre los activos. Cada acción da derecho a una parte proporcional de los activos, incluyendo utilidades no distribuidas, en caso de disolución del Puesto de Bolsa.
- Derecho de convocatoria. En caso de que los accionistas se vean impedidos a ejercer su derecho a convocar, podrán recurrir ante la Superintendencia de Valores en reclamo de este.
- Derecho de suscripción preferente

DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS DERIVADOS DE LA TENDENCIA DE ACCIONES

En el Libro de Acciones y en el Registro de Acciones se harán constar el nombre, la dirección y el número de acciones que posee cada titular de acciones. Toda convocatoria a las Asambleas Generales y pago de dividendos se remitirá a cada accionista a las direcciones que aparezcan en el citado Libro de Acciones o en el Registro de Acciones o en otro libro llevado por el Secretario con el mismo propósito. Todo certificado de acción se extraerá del Libro de Acciones, tendrá un número de orden, expresará el número de acciones que represente, el nombre del tenedor y el domicilio y capital del Puesto de Bolsa. Será firmado por el Presidente del Consejo de Administración y por el Secretario, y será estampado con el sello del Puesto de Bolsa.

Las acciones serán únicamente nominativas. Ningún acto jurídico relacionado con la acción nominativa surtirá efectos respecto a los terceros y al Puesto de Bolsa, sino cuando se inscriba en el registro de acciones correspondiente del Puesto de Bolsa. Para que cualquier acto jurídico relacionado con la acción, tenga vocación a ser inscrito en el Registro de Acciones, deberá efectuarse mediante contrato bajo firma privada con las firmas legalizadas por Notario Público, debidamente notificado en original al Secretario para ser asentado en los registros del Puesto de Bolsa, o mediante una declaración de traspaso insertada en los registros del Puesto de Bolsa y firmada en presencia del Secretario por el titular que haga la transferencia o por un apoderado suyo. No obstante, el Secretario del Puesto de Bolsa queda autorizado a rehusar dar curso a la inscripción de los traspasos o cesiones de acciones o actos de constitución de derechos sobre las acciones en los registros del Puesto de Bolsa, cuando tenga constancia de que para el traspaso o afectación de dichas acciones no se han cumplido con



las formalidades prescritas para asegurar que los accionistas puedan ejercer o declinar el derecho de opción de compra y preferencia, que se les otorga más adelante en estos Estatutos.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos del Puesto de Bolsa, y sustituido por uno o varios nuevos, expedidos en favor del o de los cesionarios, debiendo hacerse constar esta sustitución en el Registro de Acciones, mediante mención regular firmada por el Secretario.

En caso de pérdida de un certificado de acción, el titular de éste, para obtener la expedición de un certificado nuevo, deberá notificarle al Puesto de Bolsa, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida y depositar una declaración jurada firmada de que el o los certificados no han sido cedidos ni transferidos, y pedir la anulación del certificado perdido y la expedición de un certificado que lo sustituya. El peticionario, a su propio costo, publicará un extracto de la notificación en un periódico de circulación nacional una (1) vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se le expedirá al requirente un nuevo certificado, mediante entrega de los ejemplares del periódico en que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor.

Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, el Puesto de Bolsa no entregará el certificado sustituto mientras la cuestión no sea resuelta entre el reclamante y el oponente, por sentencia judicial no susceptible de recurso, o por transacción, desistimiento o aquiescencia. La notificación de la pérdida ocurrida y el depósito de la documentación exigida conforme a este Artículo se harán en manos del Secretario del Consejo de Administración

La transferencia de acciones propiedad de los accionistas en el Puesto de Bolsa estará sujeta a las siguientes regulaciones, cuya observancia deberá ser supervisada por el Consejo de Administración del Puesto de Bolsa, y de manera especial por el Secretario, al cual deberán remitirse copias de todas las comunicaciones escritas que sean emitidas por los accionistas conforme a los términos de este Artículo, a saber:

Los accionistas del Puesto de Bolsa no podrán vender, ceder, donar o en cualquier forma enajenar sus acciones, sin que antes dicha transferencia sea aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Los accionistas del Puesto de Bolsa no podrán vender, ceder, donar o en cualquier forma enajenar sus acciones, sin antes ofrecerlas por mediación del Presidente del Consejo de Administración a los demás accionistas del Puesto de Bolsa. En el caso específico en el que el un accionista desee realizar la transferencia de acciones mediante donación, el precio a ser ofrecido a los demás accionistas no podrá ser superior al valor en los libros de dichas acciones. El Presidente del Consejo de Administración queda en la obligación de comunicar esta oferta a los accionistas para los fines de lugar. Los accionistas contarán con el plazo de diez (10) días calendarios para fines de realizar ofertas de adquisición respecto de las acciones presentadas. Las ofertas de adquisición de los accionistas deberán tramitarse vía el Presidente del Consejo de Administración. Una vez agotado este plazo sin que se ejerza el derecho de adquisición preferente por parte de los demás accionistas del Puesto de Bolsa, el accionista vendedor quedará libre de ofertar, vender, ceder o donar sus acciones a cualquier interesado.

Los accionistas podrán adquirir las acciones ofrecidas o parte de estas, en forma proporcional a sus respectivas tenencias de acciones, y si alguno de éstos no lo hiciere, el Presidente del



Consejo de Administración tendrá la facultad de ofrecerlas a cualquier interesado, sin restricción alguna.

Pignoración de Acciones. Ningún accionista podrá otorgar en prenda, ni de manera alguna gravar sus acciones o cualesquiera de sus derechos o créditos contra el Puesto de Bolsa, sin importar quién fuere el beneficiario de tales garantías, sin obtener previamente la aprobación del Consejo de Administración. Una vez aprobado el otorgamiento en garantía por el Consejo de Administración, y a los fines de hacerla oponible al Puesto de Bolsa y a los terceros, será necesario realizar la inscripción de la misma en el Registro de Acciones, firmada por el accionista y el acreedor beneficiario de la garantía, o por los apoderados de éstos.

Transferencia de acciones a sociedades controladas directa o indirectamente o a sus accionistas. Todo accionista podrá efectuar transferencias de acciones dirigidas a personas morales controladas directa o indirectamente por dicho accionista, previa autorización otorgada al efecto por el Consejo de Administración.

Transferencia de acciones en caso de sucesión. En caso muerte de uno de los accionistas, sus causahabientes a título universal o sucesores deberán nombrar un apoderado para que los represente ante el Puesto de Bolsa, mediante Poder debidamente legalizado por Notario Público, registrado en el Registro Civil correspondiente, y notificado en original por el Secretario del Consejo de Administración para ser sentado en el Libro Registro de Acciones. En caso de que exista contestación entre los herederos, el representante que ha sido nombrado seguirá representándoles válidamente hasta tanto se realice la partición judicial o amigable.

Transferencia de las acciones en caso de ejecución forzosa. Cuando proceda la enajenación forzosa de las acciones del Puesto de Bolsa, se deberá notificar previamente al Consejo de Administración de esta el respectivo acto jurídico o judicial que justifica la enajenación. Dentro de los diez (10) días hábiles de efectuarse la adjudicación o ejecución forzosa, el Puesto de Bolsa y sus accionistas tendrán derecho preferente de adquirir las acciones al adjudicatario o ejecutante de las mismas, por un mismo precio que nunca podrá ser mayor al valor en los libros de dichas acciones. En caso de que el Puesto de Bolsa o sus accionistas no ejerzan su derecho preferente de adquisición, el adjudicatario de las acciones deberá notificar mediante acto de alguacil, al Secretario del Consejo de Administración los actos originales que amparan su titularidad para fines de registro correspondiente.

La suscripción o adquisición de una o más acciones, presupone por parte de su tenedor o propietario, su conformidad de atenerse a las cláusulas de estos Estatutos y a las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, del Consejo de Administración y de los funcionarios del Puesto de Bolsa que sean designados, en consonancia con los presentes Estatutos.

Las acciones son indivisibles respecto del Puesto de Bolsa, el cual sólo reconoce a un dueño por cada acción. Por consiguiente, los codueños de una acción deberán estar representados por un mismo apoderado.

Los accionistas aceptan que la creación del Puesto de Bolsa no los involucra uno con el otro más allá de la copropiedad del Puesto de Bolsa y consecuentemente los accionistas, por su sola condición, no son responsables ni se convertirían en garantes con respecto a pasivos o contingencias de otro accionista o del Puesto de Bolsa a menos que expresamente lo consientan por escrito.



DERECHOS DE INFORMACION DE LOS ACCIONISTAS

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN.

Alpha Inversiones cuenta con diferentes mecanismos de comunicación de información, pero principalmente los accionistas pueden requerir toda la información correspondiente a través de una solicitud por cualquier medio ya sea digital o físico, a la persona designada para estos fines.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS

Todo accionista reconocido de Alpha, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital de la sociedad, tendrá el derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispongan los contratos de sociedad o los estatutos sociales. Las informaciones deberán ser solicitadas por cualquier medio escrito.

Para el caso de las Asambleas Generales de Accionistas, todos los documentos que sean requeridos para ser presentados a los accionistas conforme a la ley o a estos Estatutos en las, deberán estar a la disposición de todos los accionistas, en el domicilio social, por lo menos quince (15) días antes de la fecha de celebración de dichas Asambleas. Todo accionista puede solicitar además que se hagan copias de tales documentos.

DERECHO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Toda convocatoria podrá ser formulada:

- Por el Consejo de Administración;
- En caso de urgencia, por los comisarios de cuentas o por un mandatario designado en justicia en virtud de sentencia rendida por el juez de los referimientos en ocasión de una demanda incoada por cualquier accionista interesado;
- Por titulares de acciones que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado; y
- Por los liquidadores.

Cualquier Asamblea podrá reunirse sin necesidad de convocatoria, constituirse regularmente y tomar toda clase de acuerdos, cuando se encuentren presentes o debidamente representados accionistas que representen el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas del Puesto de Bolsa.

DERECHO A INTRODUCIR PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

Las Asambleas de accionistas, dependiendo si son ordinarias u extraordinarias, podrán conocer el orden del día propuesto dependiendo de las facultades que tengan cada



Asamblea. De igual manera podrán conocer cualquier otro tema libre que el accionista proponga en la celebración de la Asamblea, que también se someterá a votación, al igual que los otros puntos de la agenda.

Todos los accionistas tendrán derecho a acceder a los documentos que sustenten la orden del día, previo a la celebración de la Asamblea, si hubiere convocatoria. En caso de que no exista convocatoria y estén presentes todos los accionistas, el día de la Asamblea el secretario de la reunión pondrá a disposición de todo el interesado copia de los Estatutos Sociales, así como cualquier otro documento que se vaya a discutir en dicha Asamblea.

10. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de accionistas se constituirá válidamente por la reunión de propietarios de acciones o de sus representantes, en la proporción y mediante las formalidades requeridas por las leyes y por estos Estatutos. Cuando este regularmente constituida deliberara válidamente y representara la universalidad de los accionistas y de las acciones. Los acuerdos de la Asamblea General de accionistas son finales y concluyentes, sus resoluciones obligan a todos los accionistas, aun a los ausentes, los disidentes y los incapaces, y contra dichos acuerdos no habrá recurso alguno, excepto en los casos previstos por la ley.

TIPOS DE ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

Las Asambleas Generales de accionistas se dividirán en Ordinarias, Extraordinarias y combinadas.

- La Asamblea General Ordinaria conocerá de todos los actos u operaciones que se refieran a hechos de gestión y administración de la Sociedad, así como relativos a la aplicación e interpretación de los Estatutos, que excedan los poderes del Consejo de Administración.
- La Asamblea General Extraordinaria conocerá de cualesquiera asuntos que conlleven la modificación de los Estatutos Sociales y, particularmente, de cualesquiera asuntos que le sean atribuidos en conformidad con los presentes Estatutos.
- La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas por los presentes Estatutos, en ese caso la asamblea será combinada, tratando los asuntos que le compete a cada uno por separado.

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá por los menos una vez al año en sesión ordinaria, en el lugar, día y a la hora que se indique en la convocatoria, dentro de los ciento veinte (120) días que sigan al cierre del ejercicio social anterior. Si el día fijado resultase no laborable, la reunión será celebrada el próximo día laborable en el mismo lugar y hora que hubieren sido indicados, sin necesidad de nueva convocatoria. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual:

- Conocer del informe o memoria anual del Consejo de Administración sobre las actividades realizadas por la Sociedad, así como de los inventarios, estados, cuentas y balances;



- Resolver lo que estimare procedente respecto de dichos inventarios, estados, cuentas y balances, y aprobar o no la gestión realizada por el Consejo de Administración, después de oír el informe y las recomendaciones del comisario o comisarios de cuentas y otorgarles o no el descargo procedente;
- Disponer lo relativo a la distribución o no de los beneficios obtenidos o acumulados, su forma de pago o el destino que debe dársele a los mismos, pudiendo decidir el establecimiento de reservas especiales para la mayor solidez de la Sociedad. Podrá, además, disponer la capitalización de los beneficios o de una parte de los mismos, pagando los dividendos que sean declarados por la Asamblea mediante la emisión y entrega de acciones representativas de una parte del capital de la Sociedad. Los dividendos deberán ser pagados a requerimiento del accionista, en el curso del año siguiente a aquel en que se hayan declarado, todo sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 44 y siguientes de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individual de Responsabilidad
- Limitada y sus modificaciones (en adelante la “Ley No. 479-08 y sus modificaciones”);
- Nombrar por un período de dos (2) años los miembros del Consejo de Administración, especificando las funciones o cargos que han de servir los mismos dentro del Consejo, así como los suplentes de estos;
- Nombrar a cualquier otro funcionario, cuando faltaren en forma definitiva por cualquier causa;
- Nombrar un Comisario de Cuenta para dos (2) ejercicios sociales;
- Revocar a los administradores y a los comisarios de cuentas designados, cuando procediere;
- Fijar las retribuciones a los miembros del Consejo de Administración, adecuada a los principios generales de retribución que se recogen en el artículo 16 del Reglamento de Gobierno Corporativo R-CNMV-201911-MV, si no están determinadas en los Estatutos;
- Fijar la retribución de los comisarios, si no está determinada en los Estatutos;
- Conocer y tomar decisiones sobre todos los asuntos que figuren en el Orden del Día de la Asamblea;
- Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año, con cargo al capital autorizado;
- Ratificar, revocar o modificar las Resoluciones anteriores adoptadas por otra
- Asamblea Ordinaria y cubrir las nulidades existentes;
- Sustituir los miembros del Consejo de Administración por causa justificada o no, antes del vencimiento del término para el cual fueron nombrados y llenar



definitivamente las vacantes que se produzcan en dicho organismo por tal motivo y por cualquier otra causa;

- Resolver sobre todos aquellos asuntos que excedan la competencia del Consejo de Administración y que no sean de los atribuidos privativamente a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. Conferir a dicho organismo las autorizaciones y poderes necesarios, cuando los que le han sido atribuidos resultan insuficientes y, de una manera general, reglamentar las condiciones del mandato impartido al Consejo de Administración, en los casos que sean necesarios, determinando cuanto estime procedente sobre la conducción de los negocios de la Sociedad;
- Interpretar las disposiciones de los Estatutos cuyo sentido sea oscuro, ambiguo o confuso;
- Nombrar los auditores externos;
- Conocer de los objetivos anuales de la sociedad, así como de los factores de riesgo material previsibles; y
- Conocer sobre la estructura y políticas de gobierno corporativo.

DE LAS DEMAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS

En cualquier momento podrá ser convocada la Asamblea General Ordinaria de accionistas para conocer y resolver cualesquiera asuntos de su competencia, sin limitación alguna. La Asamblea General Ordinaria de accionistas, podrá ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual, cuando esta no haya resuelto cualquier asunto de su competencia.

DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Son atribuciones exclusivas de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas:

- Resolver la amortización total o parcial o aumento del capital social en las condiciones que la Asamblea decida;
- Decidir sobre la modificación de estos Estatutos, incluyendo las disposiciones relativas a la cuantía o la clasificación del Capital Social Autorizado;
- Decidir sobre la enajenación o transferencia total del activo fijo o pasivo de la Sociedad;
- Decidir sobre la transformación, fusión o escisión de la sociedad;
- Decidir sobre la disolución y liquidación de la Sociedad en la forma establecida en estos mismos Estatutos, con apego a la Ley y su normativa complementaria;
- Decidir sobre la emisión de valores;



- Decidir sobre cualesquiera limitaciones a los derechos de preferencia otorgados por los estatutos o la Ley a los accionistas.

FALCUTADES DE LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas de accionistas, dependiendo si son ordinarias u extraordinarias, podrán conocer el orden del día propuesto dependiendo de las facultades que tengan cada Asamblea. De igual manera podrán conocer cualquier otro tema libre que el accionista proponga en la celebración de la Asamblea, que también se someterá a votación, al igual que los otros puntos de la agenda.

PLAZO Y MECANISMOS DE CONVOCATORIA

La convocatoria de las Asambleas Generales de Accionistas debe remitirse a cada accionista con quince (15) días de anticipación por lo menos a la fecha de la celebración de dichas Asambleas, por facsímil con confirmación de recepción del número del destinatario, por carta certificada o por servicio de correo privado expreso con confirmación de recibo, o por correo electrónico con confirmación de recibo, a los facsímiles y direcciones que figuran en los registros de la Sociedad o por avisos publicados en un periódico de circulación nacional.

El orden del día o los temas que vayan a ser tratados en la Reunión deberán estar precisados en la convocatoria y, además se les enviará a los accionistas toda la documentación e información relacionada con los temas del orden del día que sea necesaria para su estudio.

Cualquier Asamblea podrá reunirse sin necesidad de convocatoria, constituirse regularmente y tomar toda clase de acuerdos, cuando se encuentren presentes o debidamente representados accionistas que representen el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad.

En caso de que no fuese alcanzado el quórum o la mayoría previstos en el Artículo 26 de los Estatutos Sociales de Alpha, la Asamblea General Ordinaria podrá ser convocada nuevamente en un plazo de ocho (8) días francos, a lo menos, y se constituirá válidamente para tomar decisiones con por lo menos la cuarta parte (1/4) de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad; en el caso de la Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada nuevamente en un plazo de ocho (8) días francos, a lo menos, y se constituirá válidamente para tomar decisiones con por lo menos la tercera parte (1/3) de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad. A falta de dicho quórum, en último caso, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes y decidirá por las dos terceras partes (2/3) de los votos de los accionistas presentes o representados. Estas convocatorias se harán en la forma prevista en el Artículo 23 de estos Estatutos. En estas segundas Asambleas Generales se conocerán únicamente los asuntos fijados en el orden del día de la Asamblea General pospuesta por falta de quórum, o los temas precisados en la primera convocatoria de dicha Asamblea General, salvo se encuentren presentes o debidamente representados accionistas que representen el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, y decidan lo contrario por la mayoría de los votos exigida según el tipo de la Asamblea de que se trate.



ORDEN DEL DIA

El orden del día de las Asambleas Generales de Accionistas será elaborado por la persona que realice la convocatoria. Dicha convocatoria podrá ser realizada por quienes estén facultados conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la sociedad, y en su defecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 479-08.

COMPOSICION DE LA MESA DIRECTIVA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y VOTACIONES

La mesa directiva de las Asambleas Generales de accionistas será compuesta por un presidente y un secretario. La presidencia corresponderá de pleno derecho al presidente del Consejo de Administración y la secretaría al secretario del Consejo de Administración. En caso de ausencia de uno cualquiera de ellos, la Asamblea elegirá su sustituto.

La Asamblea General de accionistas convocada a diligencias de un Comisario será presidida por este. Los accionistas expresaran sus votos levantando la mano en el momento de considerarse una proposición. Sin embargo, el Consejo de Administración o los accionistas que representen por lo menos la décima (10a) parte de los accionistas presentes o representados en la Asamblea podrán solicitar que el escrutinio sea secreto o de otra manera.

ACTAS

De cada reunión se redactará un acta, la cual se inscribirá junto a las demás actas en un libro especial y será firmada por el presidente de la Asamblea y el secretario actuantes. Las copias de estas actas, expedidas por las personas que fungieron como presidente y secretario en esas Asambleas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea General de accionistas y de los poderes otorgados, tanto en justicia como frente a cualquier persona.

Durante la disolución o la liquidación de la Sociedad, las copias o extractos de las actas serán certificados por el liquidador o por uno de ellos si son varios.

QUORUM DE CONSTITUCIÓN Y DECISIÓN

Las Asambleas Generales de accionistas, reunidas en sesión ordinaria deberán estar compuestas por accionistas o sus apoderados que representen cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad, y sus decisiones serán válidas cuando cuenten con por lo menos la mitad más uno de los votos representados en la Asamblea. Las Asambleas Generales de accionistas, reunidas en sesión extraordinaria deberán estar compuestas por accionistas o sus apoderados que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad, y sus decisiones serán válidas cuando cuenten por lo menos con las dos terceras (2/3) partes de los votos representados en la Asamblea.

Las resoluciones de las asambleas podrán ser adoptadas, sin necesidad de reunión presencial, mediante la suscripción por todos los accionistas de un acta que recoja dichas resoluciones. Igualmente, su voto podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital.



Todo accionista tiene derecho y se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para concurrir y votar en cualquier Asamblea General, ya sea en persona o haciéndose representar por mandatario, por comunicación simultánea o sucesiva, tales como videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar, pudiendo el voto ser expresado de forma electrónica o digital de conformidad con la ley de comercio electrónico, documentos y firma digital. Deberá quedar prueba por escrito de la votación de cada accionista sea por facsímil o correo electrónico, donde aparezcan la hora, emisor, mensaje, o, en su defecto, grabación magnetofónica donde queden los mismos registros.

Si el accionista se hará representar por mandatario, no podrá ser más de uno (1), sea cual fuere el número de acciones que tenga, y que deberá necesariamente ser accionista de la Sociedad. El apoderado o mandatario deberá enviar copia de su poder por facsímil o correo electrónico, y posteriormente el original de su poder por correo privado, al asiento social de la Sociedad, por lo menos un (1) día antes de la reunión, cuya autenticidad será verificada por el secretario. Cuando los accionistas actuaren en dichas Asambleas a través de un mandatario, trataran de darles en la medida de lo posible, instrucciones precisas para votar las proposiciones que sean sometidas durante la Asamblea que hayan sido incluidas en el orden del día o en agenda de la reunión.

Los menores o incapaces serán representados por sus tutores y administradores; y las sociedades por una persona física que justifique un mandato especial y regular. El derecho a voto está sujeto a la prueba de la propiedad sobre las acciones, que podrá hacerse, bien sea por una verificación del secretario en el libro de acciones, o en el registro de acciones, o bien sea por la exhibición del o de los certificados auténticos expedidos a nombre del que pretende ejercer el derecho.

El secretario de la Asamblea deberá formular antes de abrirse la reunión de la Asamblea General, una lista que contenga los nombres y domicilios de los accionistas concurrentes o representados, el número de acciones de cada uno y el número de votos que les corresponda. Esta lista deberá ser firmada por los accionistas presentes o representados y certificada por el presidente y el secretario de la Asamblea General y depositada en el domicilio social. Dicha lista será comunicada a todo accionista que la solicite.

MECANISMOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS ASAMBLEAS

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea, en caso de que alguno de estos no pueda asistir. Esta representación debe ser dada mediante un poder específico para dicha Asamblea. El secretario de la reunión deberá validar que dicho poder este conforme a la ley, para luego proceder a la celebración de la Asamblea.

DERECHO DE INFORMACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS ASAMBLEAS

Todos los accionistas tendrán derecho a acceder a los documentos que sustenten la orden del día, previo a la celebración de la Asamblea, si hubiere convocatoria. En caso de que no exista convocatoria y estén presentes todos los accionistas, el día de la Asamblea el secretario de la reunión pondrá a disposición de todo el interesado copia de los Estatutos Sociales, así como cualquier otro documento que se vaya a discutir en dicha Asamblea.



11. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración tendrá la dirección y administración de los negocios del Puesto de Bolsa, es responsable de velar por el buen desempeño de la alta gerencia en la gestión ordinaria y podrá resolver cualquier asunto que no sea de los atribuidos exclusivamente a la Asamblea General o a los demás órganos de administración del Puesto de Bolsa.

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. NUMERO Y ESTRUCTURA Y POSICIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración estará compuesto por un número impar no menor de cinco (5) personas, que podrán ser Consejeros Externos Patrimoniales, Consejeros Internos o Ejecutivos y al menos un Consejero Externo Independiente, según se describe en el Reglamento de Gobierno Corporativo, entre los cuales habrá un Presidente, un Vicepresidente, y un Secretario. Los miembros del Consejo de Administración elegidos, y las posiciones que los miembros detentarán dentro del mismo serán determinadas en la Asamblea General Ordinaria. Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán sus cargos por un período de dos (2) años o hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión, pero podrán ser destituidos en cualquier momento por la propia Asamblea General de Accionistas. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser reelegidos indefinidamente.

Los perfiles de derecho, finanzas o mercado de valores, análisis y manejo de riesgos, contabilidad y auditoría deberán encontrarse dentro de los miembros del Consejo de Administración, con la posibilidad de que dos o más de los perfiles señalados se reúnan en un mismo miembro. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser personas físicas o jurídicas, con excepción del Presidente, quien siempre debe ser persona física. La persona jurídica miembro del Consejo de Administración estará representada por su apoderado. Los miembros del Consejo de Administración podrán renunciar a sus cargos cuando así lo deseen, pero para ser sustituidos se exigirán los mismos requisitos de quórum y mayoría para su elección. Todos los miembros del Consejo de Administración, cuando actúen en lugar del miembro titular, tendrán los mismos poderes y prerrogativas y tendrán un solo voto en las deliberaciones de este. En caso de haber algún empate, el voto de desempate lo tendrá el Presidente.

No podrá ser miembro del Consejo de Administración quien:

- Sea asesor, funcionario o empleado de las Superintendencias del Mercado de Valores, de Bancos, de Seguros o de Pensiones, del Banco Central o de la Junta Monetaria;
- No se encuentre en pleno ejercicio de sus derechos civiles o impedidos de manera expresa por cualquier ley, reglamento o resolución emanada de cualquier poder del Estado u organismo autónomo descentralizado;
- Sea persona física que formen parte del consejo de administración o ejerza funciones dentro de otro participante del mercado de valores, excepto que pertenezca al mismo grupo financiero;
- Haya sido condenado, mediante sentencia definitiva con el carácter de la cosa irrevocablemente juzgada, por la comisión de cualquier hecho de carácter penal o por delitos contra la propiedad, el orden público y la administración tributaria;



- Haya sido declarado en estado de quiebra o bancarrota, insolvencia o cesación de pagos, durante los tres (3) años anteriores a su designación;
- Sea responsable de quiebras, por culpa o dolo, en sociedades en general y que hubiera ocasionado la intervención de sociedades del sistema financiero, durante los tres (3) años anteriores a su designación;
- Haya cometido una falta grave o negligencia en contra de las disposiciones de la Junta Monetaria, de las Superintendencias del Mercado de Valores, de Bancos, de Seguros, de Pensiones u otras instituciones de similares competencias, durante los tres (3) años anteriores a su designación;
- Haya sido declarado, conforme a procedimientos legales, culpable de delitos económicos; y
- Así como las indicadas en el Artículo 211 de la Ley núm. 479-08 y sus modificaciones.

De igual manera los miembros del Consejo de Administración de ALPHA deberán abstenerse de realizar cualquier de las siguientes conductas:

- Destruir u ordenar destruir, total o parcialmente, información, documentos o archivos físicos o electrónicos, con el propósito de impedir u obstruir los actos de supervisión de la Superintendencia.
- Destruir u ordenar destruir, total o parcialmente, información, documentos o archivos físicos o electrónicos, con el propósito de manipular u ocultar datos o información relevante de la sociedad a quienes tengan interés jurídico en conocerlos.
- Presentar a la Superintendencia documentos o información falsa o alterada, con el objeto de ocultar su verdadero contenido o contexto.
- Alterar las cuentas activas o pasivas o las condiciones de los contratos, hacer u ordenar que se registren operaciones o gastos inexistentes, exagerarlos o realizar intencionalmente cualquier acto u operación ilícita o prohibida por la ley, generando en cualquiera de dichos supuestos un perjuicio en el patrimonio de la sociedad de que se trate, en beneficio económico propio, ya sea directamente o a través de un tercero.
- Generar, difundir, publicar o proporcionar información al público en general, a sabiendas de que es falsa o induce a error, sobre la sociedad o personas jurídicas que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, o bien, sobre los valores de cualquiera de ellas u ordenar que se lleve a cabo alguna de dichas conductas.
- Ordenar u ocasionar que se omita el registro de operaciones efectuadas por la sociedad o las personas jurídicas que ésta controle, así como alterar u ordenar alterar los registros para ocultar la verdadera naturaleza de las operaciones celebradas, afectando cualquier concepto de los estados financieros.
- Ocultar, omitir u ocasionar que se oculte u omita revelar información relevante que en términos de esta ley deba ser divulgada a la Superintendencia y al público en general, excepto lo establecido en esta ley como hecho reservado, y



- Ordenar o aceptar que se inscriban datos falsos en la contabilidad de la sociedad o personas jurídicas que ésta controle. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que los datos incluidos en la contabilidad son falsos o inexactos cuando la Superintendencia, en el ejercicio de sus facultades, requieran información relacionada con los registros contables y la sociedad o personas jurídicas que ésta controle no cuenten con ella, y no se pueda acreditar la información que sustente los registros contables.

Los miembros del Consejo de Administración deberán abstenerse de efectuar operaciones, en beneficio propio o de terceros, con cualquier clase de valores cuyo precio pueda ser influido por acceso a información privilegiada, hasta tanto la misma sea de conocimiento público.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Presidente del Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar a la sociedad frente a terceros;
- Presidir las Asambleas Generales de accionistas;
- Ejecutar por sí y velar por la fiel ejecución de las disposiciones y acuerdos tomados por la Asamblea General de accionistas;
- Firmar con el Secretario las actas de las reuniones de la Asamblea General, así como los certificados de acciones de la sociedad;
- Redactar los informes que el Consejo de Administración deba someter a la Asamblea General;
- Celebrar cualquier acto o contrato, que tenga el carácter de actos administrativos y que no comprometan el patrimonio de la Sociedad; y
- Cumplir las demás funciones que le atribuyan la Asamblea General de accionistas o el Consejo de Administración.

VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Si por alguna circunstancia, ya sea de muerte, renuncia, revocación, incapacidad legal, ausencia o por cualquier otra causa, el Presidente del Consejo de Administración cesare o no pudiese desempeñar sus funciones, lo sustituirá de pleno derecho el Vicepresidente de dicho Consejo. En estos casos dicho funcionario ejercerá a plenitud todos los poderes que estos Estatutos confieren al Presidente del Consejo de Administración.

Vicepresidente realizará, además, las funciones que les asignen la Asamblea General de accionistas y el Consejo de Administración.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



Además de las atribuciones enumeradas en los estatutos sociales de Alpha, el Secretario tiene las siguientes:

- Organizar y preparar las Asambleas Generales de accionistas y las reuniones del Consejo de Administración;
- Redactar y conservar en buen orden, en el domicilio social, las nóminas de asistencia y las listas de accionistas, las actas de reuniones de la Asamblea General y las del Consejo de Administración, así como expedir y certificar, con la aprobación del Presidente del Consejo de Administración, las copias o extractos de las actas, y cualesquiera otras certificaciones ordenadas por cualquier otro funcionario o interesado con derecho;
- Conservar en buen orden, en el domicilio social, los expedientes anuales de las reuniones de la Asamblea General y los formados en ocasión de las reuniones del Consejo de Administración;
- Llevar el libro registro de las acciones y hacer en el mismo y en el libro talonario de las acciones, los asientos y anotaciones procedentes en casos de transferencia u otros;
- Firmar junto con el Presidente del Consejo de Administración los certificados de acciones del capital de la Sociedad;
- Cumplir las demás funciones que le atribuyan la Asamblea General de accionistas o el Consejo de Administración.

OTROS FUNCIONARIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración podrá nombrar funcionarios y asignar a éstos las responsabilidades que estime conveniente. Estos funcionarios podrán o no ser miembros del Consejo y cuando no lo sean, reportarán al Consejo de Administración.

Los funcionarios que sean nombrados por el Consejo de Administración no podrán encontrarse en estado de incapacidad para realizar sus funciones de conformidad con las inhabilitaciones establecidas por los Estatutos Sociales de Alpha.

Los funcionarios, ejecutivos o directivos nombrados por el Consejo de Administración deberán abstenerse de efectuar operaciones, en beneficio propio o de terceros, con cualquier clase de valores cuyo precio pueda ser influido por acceso a información privilegiada, hasta tanto la misma sea de conocimiento público.

PROCESO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DE CUALQUIER COMISIÓN.



- Se aplica la votación en la asamblea general, teniendo en cuenta la mayoría absoluta (50% más uno de los votantes presentes, tomando en cuenta que la matrícula cumple con lo establecido en los estatutos de la sociedad).
- Se tendrán en cuenta, las disposiciones contenidas en los estatutos y en las consultas en listas vinculantes para prevenir el riesgo de contagio de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- Los consejeros podrán ser reelegidos y removidos libremente por la Asamblea aun antes del vencimiento del periodo para el cual fueron elegidos.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Asamblea General de accionistas verificará, para la elección de los miembros del Consejo de Administración, los criterios de selección e incompatibilidades establecidos en la Ley de Sociedades, la Ley del Mercado, los Estatutos Sociales y el Reglamento de Gobierno Corporativo, y en lo posible, los demás aspectos que se describen más adelante:

Competencias básicas.

Todos los consejeros deberán contar con habilidades básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones. Dentro de estas se encuentran habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista y habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores, así como de administración de riesgo. Adicionalmente, deberán tener la capacidad de entender y poder cuestionar la información financiera, propuestas de negocios y de trabajar en un entorno internacional.

Competencias específicas.

Además de las competencias básicas, cada miembro del Consejo de Administración deberá contar con otras competencias específicas que le permitirán contribuir en una o más dimensiones, por su especial experiencia, conocimientos de la industria, de aspectos financieros o de riesgos, de asuntos jurídicos, de temas comerciales o de manejo de crisis. Alpha proveerá la mejor forma para lograr que el conocimiento de cada uno de los miembros del Consejo de Administración, en relación con sus negocios y el entorno general, sea el más adecuado. Cuando un miembro del Consejo sea nombrado por primera vez, le será puesta a disposición por el Presidente del Consejo de Administración la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la Sociedad, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.

REQUISITO PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EXTERNO INDEPENDIENTE

Para que un consejero sea considerado miembro externo independiente deberá reunir las características y condiciones siguientes:



- No haberse desempeñado como miembro del Consejo interno o ejecutivo, o formado parte de la alta gerencia, en el último año, ya sea en la entidad o en las empresas vinculadas señaladas precedentemente.
- No ser cónyuge o tener relaciones de familiaridad o parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, con otros miembros del Consejo, internos o ejecutivos, externos no independientes o independientes, o con la alta gerencia de la entidad.
- No ser consejero o alto ejecutivo de otra empresa que tenga miembros externos no independientes en el Consejo de la entidad;

DIMISIÓN Y CESE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por un periodo de dos (2) años, pero permanecerán en sus puestos hasta que los sucesores sean designados y declarados hábiles por el propio Consejo, salvo que antes de esto hayan sido removidos o se hayan inhabilitado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas de conformidad a los estatutos sociales de Alpha y la normativa vigente.

Los consejeros podrán ser reelegidos y removidos libremente por la Asamblea de accionistas antes del vencimiento del período para el cual fueron elegidos.

DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los consejeros deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

- Los miembros del Consejo, una vez elegidos, representan a todos los accionistas, y por consiguiente no actuarán en interés de accionistas o grupos de accionistas en particular.
- Desempeñarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean tomadas en el mejor interés de la Sociedad.
- Tratarán en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los accionistas.
- Promoverán, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los estatutos sociales, el Código de Gobierno Corporativo y demás normas y reglas aprobadas por Alpha.
- Ejercerán su cargo en forma objetiva e independiente.
- Definirán los planes, estrategias y objetivos de Alpha.
- Conocerán las condiciones financieras y operativas y los segmentos importantes de los negocios de Alpha.



- Participaran activamente en las reuniones del Consejo y de los Comités a que pertenezcan, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis para las reuniones; material que la administración suministrara de manera adecuada y oportuna.
- Evitaran los conflictos de interés, informando sobre su existencia a los demás miembros del Consejo y absteniéndose de votar sobre el asunto.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los miembros del consejo de administración tendrán los derechos que le consagra la constitución y las leyes en la materia, de conformidad a las funciones que realice cada uno, así como cualquier otro que establezcan los Estatutos Sociales al respecto.

DERECHO DE INFORMACION

DERECHO DE RECIBIR ASESORÍA

DERECHO A INTERACTUAR CON LA ALTA GERENCIA

DERECHO A UNA REMUNERACIÓN AJUSTADA A LAS REPOSABILIDADES

FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En adición a las funciones establecidas por los Estatutos Sociales y la legislación vigente, el Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- Adoptar prácticas de gobierno que aseguren que el Consejo de Administración actúe como órgano máximo de supervisión y control de la entidad, y que las políticas y procedimientos que estos aprueben sean fiscalizadas por el ente institucional al que se le asigne dicha función, muy especialmente, la fiscalización y monitoreo rutinarios del cumplimiento de normas, regulaciones y políticas de gobierno corporativo que se hayan establecido, debiendo asegurarse que las violaciones y deficiencias sean reportadas a un nivel adecuado de gerencia o, si fuere significativo, al propio Consejo o Asamblea de accionistas.
- Conformar los Comités que sean necesarios para ejercer el seguimiento y control de la operatividad y desempeño de la Empresa, como son: Comité de Auditoría Interna y cumplimiento regulatorio, Comité de Cumplimiento y Legal, Comité de Riesgos y Comité de Nombramiento y Remuneraciones, entre otros.
- Describir las posiciones y acciones que se deberán asumir frente a conflictos de interés de los miembros; Incluir el procedimiento establecido para dirimir conflictos internos o pugnas entre accionistas, entre accionistas y miembros del Consejo.
- El Consejo deberá reunirse de forma ordinaria mensualmente, y podrá realizar también reuniones de forma extraordinaria, si así lo exigen las circunstancias. Siempre deberá hacerse por convocatoria y conocimiento de todos los miembros con derecho al voto.
- Citar a sesiones extraordinarias, cumpliendo con el requerimiento de citación establecido por los Estatutos Sociales y, en caso de existir, el Reglamento Interno



del Consejo, donde se establece el número mínimo de miembros que se requieren estatutariamente para citar a reuniones extraordinarias.

- Aprobar, remitir y publicar, por los medios que disponga la Superintendencia, un informe anual de gobierno corporativo. Dicho informe será de carácter público y la Superintendencia establecerá su contenido mínimo.

De igual manera, el consejo de administración de los participantes del mercado de valores, además de las funciones que les atribuyen la Ley y la Ley de Sociedades, debe:

- Promover la existencia de una rendición de cuentas efectiva, extendiendo su actuación al control periódico de la gestión ordinaria de la sociedad y el desempeño del ejecutivo principal, por medio de un seguimiento regular del grado de cumplimiento de los presupuestos anuales y de la evolución de los principales indicadores económicos y financieros, con el objetivo de proponer, en caso necesario, las medidas correctoras que estime oportunas.
- Aprobar el proceso de evaluación anual del ejecutivo principal y de los miembros de la alta gerencia con base a metodologías comúnmente aceptadas y conocer los resultados.
- Aprobar las principales políticas de la sociedad, cuya aprobación no corresponda a la Asamblea General de accionistas, incluyendo como mínimo: tercerización de funciones, nombramiento y remoción del ejecutivo principal y transparencia de la información entre otras establecidas en la normativa vigente.
- Entender y manejar los riesgos inherentes a los procesos de tercerización o subcontratación de cualquier función o servicio por parte de la Sociedad. Estos procesos no eximen al consejo de administración ni a la alta gerencia de su responsabilidad ni de su deber de supervisión.
- Mantener informada a la Superintendencia sobre situaciones, eventos o problemas que afecten o pudieran afectar significativamente a la Sociedad, incluida toda información relevante y fidedigna que pueda menoscabar la idoneidad de un miembro del consejo de administración o de la alta gerencia y las acciones concretas para enfrentar o subsanar las deficiencias identificadas.
- Desarrollar, con base a metodologías comúnmente aceptadas, el proceso anual de evaluación del consejo de administración.
- Organizar programas de inducción para los nuevos miembros del consejo de administración y un plan anual de capacitación a los miembros del consejo el cual debe abordar, entre otras materias, los diferentes temas de riesgos asociados al objeto de la Sociedad como intermediario de valores y participante del mercado de valores y los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos. La Sociedad deberá conservar la evidencia de las capacitaciones llevadas a cabo y mantenerlas a disposición de la Superintendencia.

Corresponde al consejo de administración de la Sociedad en el ámbito de la gestión de riesgos las funciones siguientes:

- Conocer y comprender los riesgos que asume la Sociedad.



- Marcar las líneas maestras en la gestión de riesgos y definir el apetito al riesgo.
- Aprobar los objetivos de la gestión de riesgos y el Manual de Políticas y Gestión de Riesgos con sus modificaciones.
- Velar por la existencia del capital operativo y patrimonio necesario para afrontar los riesgos asumidos por la Sociedad.
- Proteger la Sociedad de las pérdidas acorde los lineamientos estratégicos y el apetito al riesgo.
- Velar por la disponibilidad de los recursos necesarios para contar con una gestión de riesgos altamente capacitada y eficiente.
- Promover una cultura organizacional de gestión de riesgos dentro de la Sociedad continuamente actualizada y acorde con las prácticas sobre la materia.

COMITÉS DE APOYO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Son órganos de estudio y apoyo con capacidad de presentar propuestas al Consejo de Administración sobre las materias objeto de su competencia. Son creados por el Consejo de Administración, exclusivamente integrados por consejeros y, eventualmente, pueden ejercer por delegación determinadas funciones establecidas por las normativas internas que regulan el comité.

Los comités pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la alta gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia (por ejemplo, auditor interno, responsable de recursos humanos, entre otros) o de expertos externos que, a juicio del consejo, puedan contribuir a un mejor funcionamiento de los comités.

A solicitud del presidente de la asamblea de accionistas, los presidentes de los comités informarán a la asamblea sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el comité.

Los Comités del Consejo de Administración estarán compuestos mínimo por tres miembros del Consejo de Administración.

La Sociedad deberá contar como mínimo con los siguientes comités:

- Comité de auditoría y cumplimiento regulatorio;
- Comité de riesgo; y,
- Comité de nombramiento y remuneraciones.

La Sociedad, a través del Consejo de Administración podrá crear comités de apoyo adicionales a los mencionados en el párrafo anterior, para el desarrollo sostenible de la sociedad y su operatividad.

Cada comité en la materia de su competencia podrá asistirse de la colaboración de la alta gerencia de la sociedad o de expertos que puedan aportar al mejor funcionamiento de la sociedad de conformidad con el Consejo de Administración.



Los comités contarán con un reglamento interno de trabajo el cual deberá ser aprobado por el consejo de administración y contendrá las reglas y procedimientos para su funcionamiento.

Quórum y Deliberación de los Comités

Los comités deliberarán válidamente con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate en las decisiones, el presidente del comité podrá tener el voto decisivo, el cual podrá ejercer de manera ocasional y una vez todos los miembros hayan votado y participado en la deliberación, incluyéndole.

Reuniones de los Comités

Los Comités del Consejo de Administración deberán reunirse con la frecuencia que sea identificada en el reglamento interno de cada comité, a excepción del comité de riesgos, que deberá reunirse al menos una vez al mes a fin de realizar la revisión ordinaria de la gestión de riesgos de la Sociedad y dar seguimiento a sus exposiciones.

Actas de los Comités

Se podrá levantar un acta de cada sesión que contendrá los aspectos tratados y decisiones adoptadas durante la sesión y que deberá ser elaborada por el secretario del comité. Las actas deberán ser revisadas y firmadas, de manera física o por cualquier medio digital, por todos los miembros presentes. Las actas de los comités deberán constar por escrito o por medios electrónicos y deberán estar a disposición de la Superintendencia, en caso de que esta lo requiera.

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO REGULATORIO

La principal tarea de este comité es asistir al consejo de administración en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables y de control interno, la forma de relacionarse con el auditor externo de cuentas y, en general, las obligaciones de cumplimiento regulatorio y la revisión del ambiente de control de la sociedad, incluido el sistema de gestión de riesgos implementado.

El comité estará conformado exclusivamente por consejeros externos patrimoniales y consejeros externos independientes. El presidente del comité de auditoría y cumplimiento regulatorio será siempre consejero externo independiente.

Los miembros del comité deberán contar con conocimientos contables financieros y otras materias asociadas, que les permita pronunciarse con rigor sobre los temas de competencia del comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

Las funciones específicas, operatividad y demás disposiciones sobre este comité, estarán contenidas en su reglamento interno.

COMITÉ DE RIESGOS

El principal objetivo del comité de riesgos es asistir al consejo de administración en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos, sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa especial vigente en materia de riesgos.

El comité estará conformado exclusivamente por consejeros externos patrimoniales y consejeros externos independientes. El presidente del comité de riesgos podrá ser presidido



por un consejero patrimonial o independiente. El gerente de riesgos deberá participar con voz y sin voto en todas las reuniones del comité en calidad de invitados permanente y coordinador.

Los miembros del comité deberán contar con conocimientos que les permita pronunciarse con rigor sobre los temas de competencia del comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

Las funciones específicas, operatividad y demás disposiciones sobre este comité, estarán contenidas en su reglamento interno.

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES

El principal objetivo del comité es apoyar al consejo de administración en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoría, asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros del consejo de administración y la alta gerencia.

El comité estará conformado exclusivamente por consejeros externos patrimoniales y consejeros externos independientes. Podrá ser presidido por cualquiera de sus miembros.

Uno de los miembros del comité y el invitado permanente deberán contar con conocimientos en estrategia, recursos humanos, política salarial o materias a fines con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad que esas materias representan para la sociedad.

Las funciones específicas, operatividad y demás disposiciones sobre este comité, estarán contenidas en su reglamento interno.

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y LEGAL

La principal función del comité de cumplimiento y legal es apoyar y vigilar al órgano de cumplimiento a fin de prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Dicho comité será establecido en forma permanente por el Consejo de Administración de ALPHA.

El comité de cumplimiento y legal estará integrado por un número impar, como mínimo, de tres (3) miembros con voz y voto, según se indica a continuación:

- Un miembro del Consejo de Administración que no ocupe cargos ejecutivos dentro de la sociedad, quien lo presidirá;
- El ejecutivo principal del ALPHA; y,
- Otro que designe el Consejo de Administración.

El oficial de cumplimiento deberá asistir a las reuniones del comité, en calidad de secretario, con voz y sin voto.

Podrán asistir a las reuniones del comité de cumplimiento y legal en calidad de invitados, con voz, pero sin voto, el personal u otros ejecutivos de la sociedad que los miembros del comité consideren necesarios para la presentación y sustentación de los temas que se deban tratar en la respectiva sesión, lo cual se hará constar en el acta levantada de la reunión.



Las funciones específicas, operatividad y demás disposiciones sobre este comité, estarán contenidas en su reglamento interno.

MÉTODO DE EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Asamblea determinará la forma de evaluación del Consejo de Administración. Anualmente los accionistas evalúan la gestión del consejo de administración, en el Informe de Consejo de Administración que deben presentar a la Asamblea. En adición, el comité de nombramiento y remuneración tendrá a su cargo la evaluación de los posibles candidatos a miembros del consejo de administración.

12. ARQUITECTURA O AMBIENTE DE CONTROL

El marco de control interno de Alpha se compone de los siguientes elementos fundamentales:

- La definición de un marco de gobernanza sólido que emana desde el Consejo de Administración y sus correspondientes Comités;
- La implantación de un modelo de Tres Líneas de Defensa con funciones y responsabilidades diferenciadas que asegura una adecuada segregación de funciones y la aplicación de un modelo de control efectivo; y,
- El establecimiento de un marco de gestión del riesgo que se plasma en los procesos estratégicos de riesgos.

El modelo de tres líneas de defensa de Alpha se estructura a partir de las actividades y procesos que originan los riesgos y, en consecuencia, determinan a sus responsables.

- **La primera línea de defensa** está formada por las unidades de negocio y las áreas de soporte que origina la exposición a los riesgos de la Sociedad en el ejercicio de su actividad; toman y son propietarios de los riesgos, por lo que son responsables de desarrollar y mantener controles efectivos y de gestionar y mitigarlos, así como de comunicar los principales riesgos que le afectan. Esta toma de riesgos se ajustará en todo momento al apetito al riesgo y a los límites de riesgo autorizados.
- **La segunda línea de defensa** actúa de forma independiente de las unidades de negocio, con la función de asegurar la existencia de políticas y procedimientos de gestión y control de los riesgos, monitorizar su aplicación, evaluar el entorno de control y reportar todos los riesgos materiales de la Sociedad. Incluye dos funciones: la función de Gestión de Riesgos y la función de Cumplimiento Normativo. La función de Gestión de Riesgos, que abarca toda la organización, asume las funciones vinculadas a la gestión del mapa de riesgos y de las políticas de gestión del riesgo, el control de las categorías de riesgo y la coordinación y mantenimiento del catálogo de riesgos, todo ello a través de las instancias internas y procedimientos establecidos en las políticas internas, donde se detalla el marco de reporte interno, entre otras instancias, al Consejo de Administración y al Comité de Riesgos. A su vez, la función de cumplimiento normativo es responsable de asegurar que la Sociedad opera con integridad y cumplimiento de las leyes, regulaciones y normas de conducta aplicables.



- Por último, y como **tercera línea de defensa**, se encuentra la función de Auditoría Interna, que realiza una supervisión independiente de las dos líneas anteriores de conformidad con los estatutos de auditoría interna. La función de auditoría interna, entre otros aspectos, deberá verificar y establecer un sistema fiable que garantice el cumplimiento con las políticas y procedimientos internos y requerimientos externos por todas las actividades desarrolladas, evaluando periódicamente el marco de gestión del riesgo, confrontándolo con el apetito de riesgo de Alpha, tramitándose sus recomendaciones conforme al Manual de Procedimiento. La función de auditoría reportará al Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorios.

CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

El riesgo de Lavado puede definirse como la posibilidad de sufrir pérdidas, derivadas de ser utilizada como instrumento para lavar activos y/o canalizar recursos para el terrorismo, impactando en su reputación y en la del sistema financiero en general. El objetivo de la gestión basada en riesgos entonces consiste reducir la probabilidad de ser utilizado como un instrumento para llevar adelante el delito de legalización de activos, producto de actividades de Lavado. También, tiene como fin el mitigar los riesgos de pérdida emergentes conjuntamente con los riesgos asociados, tales como de reputación, operativo y de contagio.

Considerar la prevención de lavado de dinero, bajo la concepción de la gestión del riesgo implica la adopción de un método lógico y sistemático consistente en identificar, analizar, evaluar, controlar, monitorear y mitigar los riesgos asociados con esa actividad. En términos restrictivos entonces la administración del riesgo de LD/FT consiste en definir y establecer una estrategia orientada a identificar, valorar, tratar y controlar eventos potenciales de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, con el fin de prevenirlos, detectarlos y mitigarlos oportunamente.

Nuestro objetivo:

- Asegurar el cumplimiento normativo legal.
- Contribuir a la implementación de Modelos Basados en Riesgo para la gestión de la prevención del delito de lavado de dinero y la financiación al terrorismo.
- Elaborar los documentos y proponer nuevos procesos y mejoras a los actuales de ALPHA, en el marco del proceso de prevención de lavado de dinero.
- Coadyuvar en la formación y capacitación del personal involucrado en la gestión.

AUDITORIA EXTERNA

La auditoría externa en la Gestión de Riesgos consiste en el examen de los estados financieros de una entidad, con la finalidad de permitirle al auditor expresar una opinión sobre si dichos estados financieros están presentados razonablemente, de conformidad con el marco contable aplicable.



La auditoría externa tiene como finalidad obtener la mayor cantidad de información posible de una organización, ya no sólo sobre los sistemas de gestión de información, sino sobre su estado financiero y comercial. De esta manera, se realiza un análisis y control exhaustivo sobre la marcha de la empresa, así como la realización de un informe de auditoría fidedigno y veraz que se entregará a terceras partes interesadas (ya sea un inversor, comprador de un producto o una entidad crediticia).

La auditoría externa se ejecuta a requerimiento de organismos oficiales, clientes u organismos de certificación (organizaciones privadas que certifican el cumplimiento de una norma de referencia).

Esta auditoría externa puede subdividirse del siguiente modo:

- Auditorías de segunda parte. Solicitadas por un cliente de la empresa auditada, que le sirva de información previa a la realización de una compra o contratación para corroborar que realmente la empresa cumple con los requisitos legales.
- Auditorías de tercera parte. Ejecutadas por una tercera parte independiente de la empresa auditada. Por ejemplo, las auditorías de cuentas, reguladas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o la de certificación de los sistemas de gestión ISO 9001.

CUMPLIMIENTO REGULATORIO

La principal tarea de este comité es asistir al Consejo de Administración en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables y de control interno, la forma de relacionarse con el auditor externo de cuentas y, en general, las obligaciones de cumplimiento regulatorio y la revisión del ambiente de control de la sociedad, incluido el sistema de gestión de riesgos implementado.

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Los sistemas de control interno es dentro de la empresa un seguimiento y control de las actividades que se realizan en el seno de esta. Corrigen errores y se asegura del cumplimiento de los objetivos. Cada área funcional de la empresa presentara un control interno de sus actividades. Estos sistemas de control buscan que la empresa tenga una mejor eficiencia.

Podemos afirmar que el control interno está relacionado con todo acto de poder encaminado a mantener una acción sujeta a determinados patrones, en forma tal que se logre el resultado deseado. Por tanto, podemos definirlo como un conjunto de normas, procedimientos, principios, planes, y mecanismos de verificación adoptados por una entidad con el fin de procurar que todas sus actividades se realicen de un modo correcto.

Todas las empresas deben controlar que se cumplen dentro y fuera de esta los objetivos y metas que la empresa decide seguir. Estos sistemas son los responsables de la aplicación y control de las actividades que realice, y de buscar siempre la mejora de los procesos y de velar por desarrollar un adecuado autocontrol.

13. ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN ORDINARIA



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SOCIEDAD

Anexo 1

ALTA GERENCIA, POSICIONES INDIVIDUALES

Vicepresidencia Ejecutivo.

Vicepresidencia de Finanzas.

Dirección de Operaciones.

Dirección División Comercial.

Dirección de Mercadeo y Experiencia de Clientes.

Gerencia de Inteligencia de Negocios.

Contralor.

Dirección de Negocios.

Dirección Tesorería y Mercados.

Dirección de Control Interno.

Dirección de Gestión + Humana.

Dirección de Transformación y Escalabilidad.

Dirección de Estrategia Corporativa.

Gerencia de Tecnología.

Gerencia de Cumplimiento y Legal.

Gerencia de Planificación Financiera y Estratégica.

Gerencia de Riesgos y Ciberseguridad

Gerencia de Administración de Cartera.

Gerencia de Ciberseguridad.

Gerencia de Proyectos.

Gerencia de Planificación Financiera y Estratégica.

Gerencia de Productos.

Gerencia Productividad y Procesos.

Gerencia de Gestión Corporativa.

PRINCIPALES COMITÉS



Los principales comités de la Sociedad son el Comité de Auditoría y Cumplimiento Regulatorio, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, el Comité de Riesgos y el Comité de Cumplimiento y Legal detallados en el presente Código de Gobierno Corporativo en la sección de Comités de apoyo del Consejo de Administración y cuyas funciones, operatividad se encuentran descritas en sus reglamentos internos de conformidad con el Reglamento de Gobierno Corporativo.

POLITICA DE REMUNERACIÓN DE LA ALTA GERENCIA

La remuneración de la Alta Gerencia podrá fijarse teniendo en cuenta la calidad de sus integrantes, responsabilidades y tiempo requerido en forma tal que dicha remuneración atienda adecuadamente al aporte que se espera de los mismos. Adicionalmente, deberán ser tomadas en consideración las políticas que considere el consejo de administración, detalladas en el artículo 16 párrafo del Reglamento de Gobierno Corporativo.

14. TRANSPARENCIA Y REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Alpha tendrá un firme compromiso con la transparencia informativa, facilitando a accionistas, inversionistas y al público en general, la información relevante sobre la marcha de la Sociedad, conforme a lo previsto en la Ley de sociedades y la Ley del Mercado de Valores, en especial:

- Los principales riesgos previsibles y las medidas para enfrentarlos, así como los mecanismos utilizados para la administración de riesgos. Los riesgos a los que está expuesto Alpha estarán descritos conjuntamente con las políticas para su medición, control, etc., así como en las notas a los estados financieros.
- Los estados financieros, en la periodicidad establecida por la Ley de Sociedades y la Ley del Mercado de Valores, teniendo en cuenta que los informes de fin de ejercicio serán dictaminados por el auditor externo. Los estados incluyen, entre otra información, los flujos de caja históricos de Alpha, las garantías que haya constituido en beneficio de terceros, así como las inversiones realizadas.
- Los hallazgos relevantes efectuados por las auditorías externas contratadas por Alpha y los informes que contengan dichos hallazgos serán divulgados en la medida en que se produzcan, por los medios establecidos por la Ley del Mercado de Valores.
- Los hallazgos sustanciales arrojados por los sistemas de control interno implementados por Alpha, así como los proyectos importantes relativos a dichos sistemas y todo cambio relevante en su estructura.
- Las clases de acciones emitidas por la sociedad, y la cantidad de acciones emitidas y en reserva de cada clase.
- Principales accionistas, entendiéndose por estos, los que sean beneficiarios reales de más del 5% de las acciones de Alpha y todos los cambios relevantes en la participación accionaria y el control.
- Acuerdos entre los principales accionistas de Alpha de los cuales este tenga conocimiento y que tengan por objeto las acciones, sus derechos, el ejercicio de tales derechos, la administración, etc.



- Negocios relevantes suscritos entre Alpha y sus principales accionistas, y con sus directores, administradores, principales ejecutivos y representantes legales, incluyendo sus parientes, socios y demás relacionados.
- Los actos y contratos de orden sustancial, suscritos por Alpha.
- La convocatoria a la Asamblea General de accionistas, y cualquier otra información que se considere necesaria para el desarrollo de la misma. El desarrollo de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de accionistas, mientras estas se adelantan, incluyendo las decisiones que se van adoptando o rechazando.
- En particular, en materia de gobierno corporativo se facilitará información detallada en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad anualmente.
- ALPHA, tendrá a disposición de la Superintendencia del Mercado de Valores, toda la información necesaria para facilitar el ejercicio de su labor de supervisión.

ALPHA adoptará como buena práctica de Gobierno Corporativo, la publicación a través de su página web, de forma continua y constante las siguientes informaciones:

- Objetivos y Valores.
- Estados Financieros Auditados.
- Memorias Anuales.
- Productos y Servicios.
- Responsabilidad Social frente a la sociedad.
- Disponibilidad de Inversiones.
- Hechos y noticias relevantes relacionadas con el Mercado.
- Contactos.

15. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERES Y TRANSPARENCIA CON PARTES VINCULADAS

Los conflictos de Interés son situaciones en las cuales un miembro del Consejo de Administración o funcionario de Alpha debe tomar una decisión, realizar u omitir una acción, escogiendo entre el interés del Negocio, cliente, usuario o proveedores y su propio interés o de un tercero. El consejero o funcionario deberá exponer la circunstancia en que se presenta tal condición, acogiéndose a los principios de ética y contractuales que se derivan de la relación de este con Alpha y que puedan generar situaciones de orden legal, según se especifica en la norma vigente.

A continuación, se enumeran, a modo enunciativo, algunas situaciones que pueden generar conflicto de interés:



- Decisiones sobre inversiones, cuando la persona que las adopta es representante legal, directivo, administrador o socio con una participación importante en la entidad emisora o que transa los documentos o valores correspondientes.
- La adquisición o contratación por parte de Alpha de activos fijos a miembros de Consejo de Administración, la Alta Gerencia, ejecutivos, gerentes o empleados que participen en el análisis o toma de decisión respectiva, o a quienes tengan la calidad de cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad. En todo caso, existirá conflicto de interés si el negocio se realiza en condiciones sustancialmente diferentes a las del mercado de valores.
- La adquisición o contratación por parte de Alpha de activos fijos a personas jurídicas, respecto de las cuales un consejero, alta gerencia, o empleado de la Sociedad que participe en el análisis o toma de la decisión, o quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquel, sea socio en porcentaje de participación importante del capital social de dicha persona jurídica.
- En general, toda operación que se realice en condiciones más favorables que las del mercado de valores para el consejero, alta gerencia, gerente o empleado, que contenga los elementos para la definición de conflicto de interés establecida en este código y de conformidad con los parámetros establecidos en el mismo, en la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos de aplicación, teniendo en cuenta las leyes aplicables.

PREVENCIÓN, MANEJO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES

Todos los miembros del Consejo de Administración, la Alta Gerencia y empleados que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder e informar conforme se establece en este Código de Gobierno Corporativo y las políticas de la Sociedad. Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, el consejero, la alta gerencia o empleado estará obligado a proceder como si el conflicto de interés fuese real y existiera.

CONSEJO O ALTA GERENCIA

Cuando un miembro del Consejo de Administración o la Alta Gerencia encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, este lo informara de inmediato a los demás miembros del Consejo y se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.

En el evento en que la mayoría de los miembros del Consejo de Administración o Alta Gerencia se encuentren en una situación que potencialmente presente un conflicto de interés, estas personas deberán abstenerse de realizar la operación o celebrar el acto o contrato que genera dicha situación y diferir la adopción de las decisiones relativas al mismo a la Asamblea de accionistas de Alpha.

GERENTES Y COLABORADORES



En el evento en que un gerente y/o colaborador de Alpha encuentre que, en el ejercicio de sus funciones, pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, este informará de tal situación en forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico, quien llevará y expondrá el caso al Comité correspondiente con el fin de que este determine en cada caso concreto la manera de evitar este conflicto. Las consideraciones hechas por el Comité que analice el caso y las decisiones que este adopte en la materia, constarán en documento suscrito por todos los miembros de dicho Comité. En todo caso, si el Comité que evalúa el caso considera que la situación de posible conflicto de interés debe ser conocida por el Consejo de Administración de Alpha, remitirá a esta toda la información sobre el caso en particular para que sea este, en última instancia, quien decida los mecanismos para evitar el conflicto.

ACCIONISTAS

Diferencias de criterio entre accionistas.

Las diferencias de criterio que se presenten entre los accionistas en relación con la marcha general de la sociedad, sus operaciones, proyectos y negocios, serán discutidas y resueltas por la Asamblea General de accionistas.

OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.

Son personas vinculadas sus accionistas y los socios o accionistas de sociedades que, a su vez, poseen acciones de la Sociedad directamente o a través de otras sociedades. Asimismo, son vinculados de manera indirecta el cónyuge, separado o no de bienes, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad y las sociedades donde éstos tengan una participación significativa.

Una persona física o jurídica se considerará vinculada cuando posea el diez por ciento (10%) o más de las acciones de un participante del mercado de valores. Igualmente, se considerará vinculada una persona física o jurídica que posea indirectamente, la misma proporción a través de terceros o en conjunto con otras sociedades que se consideren vinculadas de acuerdo con los criterios dispuestos en el manual de política de vinculación de Alpha.

Una sociedad se considerará vinculada a un participante del mercado de valores si uno de sus socios tiene al mismo tiempo una participación significativa en la sociedad y está vinculado a la entidad. Esta vinculación se hace extensiva a todos los socios que tengan una participación significativa en la sociedad, tanto la vinculación con el participante del mercado de valores, como la participación en la sociedad serán imputables cuando se produzcan de forma directa, indirecta o en conjunto con otros miembros que se consideren vinculados.

Asimismo, una sociedad está vinculada a Alpha, cuando le aplique cualquiera de las condiciones siguientes:

- La sociedad y Alpha son miembros del mismo grupo financiero (lo cual significa que cada una de ellas, ya sea controladora, subsidiaria u otra subsidiaria de la misma controladora, son partes vinculadas entre sí).
- La sociedad es una asociada o un negocio conjunto Alpha.



- La sociedad y Alpha son negocios conjuntos de la misma tercera parte.
- La sociedad es un negocio conjunto de Alpha y otro participante distinto es una asociada del primero.

Son personas vinculadas al Alpha a través de la gestión, aquellas personas que, sin tener necesariamente participación en la propiedad, ejercen algún grado de control sobre las decisiones de la Sociedad o de cualquiera de sus sociedades coligadas por el cargo que ocupan en ellas o por los poderes concedidos por el órgano societario correspondiente.

Se considerarán también vinculadas a Alpha las sociedades en las que cualesquiera de las personas físicas o jurídicas mencionadas en el manual de política de vinculación de Alpha tengan una participación significativa directa o indirectamente, a través de sus sociedades o a través de parientes del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.

Alpha notificará a la Superintendencia de Mercado de Valores la existencia de un indicio de vinculación a más tardar al día hábil siguiente de haber identificado la vinculación presunta.

En caso de que la Superintendencia del Mercado de Valores notificara de manera motivada la existencia de un indicio de vinculación en el momento que lo identifique, Alpha tendrá un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles para sustentar a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante la presentación de pruebas de la inexistencia de vinculación.

PERSONAS VINCULADAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y ALTA GERENCIA

Se consideran de personas vinculadas a los miembros del consejo de administración y alta gerencia:

- a) El cónyuge o pareja en unión libre.
- b) Las personas vinculadas hasta el segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad, así como sus cónyuges.
- c) Las sociedades en las que el miembro del consejo de administración o alta gerencia, por sí o por persona interpuesta que posea la mayoría de los derechos de voto, es decir, más del cincuenta (50) por ciento de los votos. Respecto a la persona jurídica miembro del consejo de administración, se entenderán que son personas vinculadas las siguientes:
 - Los socios o accionistas que se encuentren en la situación contemplada en el literal c).
 - Los administradores, liquidadores, y apoderados con poderes generales.
 - Las sociedades que formen parte del mismo grupo financiero y sus accionistas significativos.
 - Las personas que respecto del representante tengan la consideración de personas vinculadas a los miembros del consejo de administración de



conformidad con lo que se establecido en el presente Código de Gobierno Corporativo y las Políticas de Vinculación de Alpha.

POLÍTICA OPERATIVA

Alpha no prohíbe el negocio con empresas relacionadas o vinculadas, igualmente no prohíbe las operaciones de los familiares de sus funcionarios y empleados, sin embargo, estas operaciones serán revisadas periódicamente por el área de riesgos y/o auditoria en interés de que no se privilegie al vinculado en número y forma respecto al mercado de valores.

En ningún caso, se privilegia la información sobre la ventaja de productos y características de esos productos respecto al público general. Las operaciones y transacciones realizadas por vinculados se harán con el conocimiento de la Gerencia y del Oficial de Cumplimiento en interés de lograr la transparencia sobre dichas operaciones.

En ningún caso, los empleados y funcionarios podrán hacer operaciones a nombre de terceros, siendo propias. Se considerará una violación y, en consecuencia, se acordará salir de la posición, si se demuestra que corresponde al caso.

La información sobre productos no puede ser privilegiada, respecto al vinculado, por lo tanto, no puede existir una frecuencia fuera de lo común respecto a tomar posiciones y abandonarla en el corto plazo. Este acto se considera una violación a esta política.

Las sanciones a estas políticas se aplican por intermedio del Consejo de Administración, según el nivel del funcionario. En el caso de los empleados operativos, quedara bajo la discrecionalidad de su Gerente inmediato.

16. DESCRIPCION DE LAS REGLAS DE CONDUCTA Y CÓDIGO DE ÉTICA

Alpha cuenta con un código de Ética que tiene por objeto consagrar los valores, principios y deberes profesionales que sirven de base para evaluar y regir las actuaciones y la conducta del personal de Alpha y promover altos estándares de conducta ética y profesional. Este marco normativo de conducta servirá para preservar la integridad y eficiencia del desempeño de Alpha como intermediario de valores del mercado de valores dominicanos, de forma tal que se protejan los intereses de nuestros Clientes, y se cumplan con los deberes normativos establecidos para el funcionamiento de un mercado libre, íntegro y transparente y que luche activamente en la prevención y el control del lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

Este código deberá ser actualizado, al menos cada tres (3) años, de acuerdo con los cambios que surjan dentro de la organización de Alpha, el funcionamiento del mercado y/o las normas que regulan la materia la Prevención y Control del Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Alpha deberá remitir a la Superintendencia de Valores las enmiendas y/o adendas realizadas a este código, para fines de autorización.

17. MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON LOS ACCIONISTAS Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Una situación en la cual sea imposible evitar un conflicto entre los colaboradores, gerente, ejecutivos o miembros del Consejo de Administración, deben abstenerse mantener la disputa entre las partes y acudir al cualquier de los siguientes métodos de resolución de conflictos.



Se podrán utilizar los siguientes métodos para la resolución de conflictos:

- **MEDIACIÓN**

Es un mecanismo de resolución de conflictos, en el cual un tercero imparcial busca facilitar la comunicación para que las partes sean capaces de resolver un conflicto.

- **CONCILIACIÓN**

Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas, naturales o jurídicas, de carácter privado o público, nacional o extranjera, gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

- **ARBITRAJE**

Es una forma de resolver un litigio sin acudir a la jurisdicción ordinaria. Las partes, de mutuo acuerdo, deciden nombrar a un tercero independiente, denominado árbitro, o a un tribunal arbitral, que será el encargado de resolver el conflicto.

18. REVISION Y ACTUALIZACIÓN

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Esther Toral (Gerente de Cumplimiento y Legal)	Antonio Barranco (Analista de Cumplimiento y Gobierno Corporativo)	Consejo de Administración
Periodo de revisión y actualización	Será revisado y actualizado cada dos (2) años para asegurar su vigencia y alineación con las mejores prácticas, regulaciones y estándares aplicables. Sin embargo, se actualizará dentro de un periodo de tiempo razonable cuando ocurran modificaciones relevantes en la legislación, procedimientos internos o políticas que afecten directamente al contenido de este Código, garantizando que Alpha mantenga el cumplimiento y la efectividad en su gobernanza.	



19. CONTROL DE CAMBIOS – HISTORIAL DE REVISIONES

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	APROBADO POR
V1	10/06/2025	Modificacion del organigrama	Consejo de Administracion

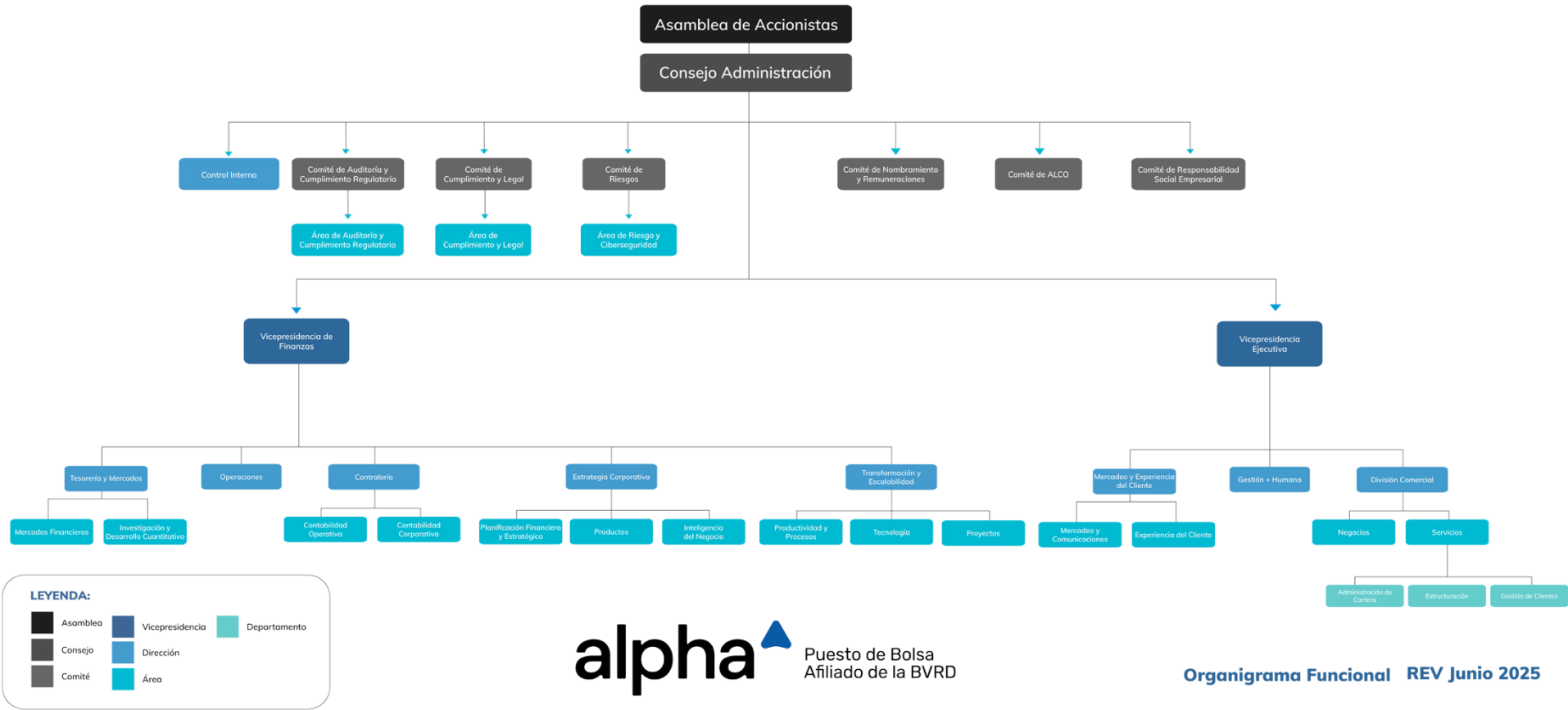
20. TABLA DE MODIFICACIONES PENDIENTES

FECHA Y TEMA DE MODIFICACIÓN PENDIENTE	RESPONSABLE DE LA MODIFICACION PENDIENTE	DIRECCIÓN, ÁREA O DEPART. AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PENDIENTE



21. ANEXOS

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



alpha  Puesto de Bolsa Afiliado de la BVRD

Organigrama Funcional REV Junio 2025



